



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE NOVIEMBRE DE 2019

No. 224

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Guía Básica para el Diseño del Modelo de Atención de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal 5
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Guía Básica para el Diseño del Manual de Organización de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal 10
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Guía Básica para el Diseño del Manual de Procedimientos de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal 15

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de cuotas y conceptos de ingresos que se recaudan mediante el mecanismo aplicación automática vigente en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario 22

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, "Apoyo para Micro Pequeñas y Medianas Empresas" 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Beneficiarios del Club de Exportadores”	25
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Beneficiarios de los Servicios del Módulo de Orientación al Exportador”	27
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Sistema de Datos Personales de los Asistentes y Expositores a Eventos de la Subsecretaría de Desarrollo Económico”	29
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Beneficiarios de Incentivos Fiscales en la Ciudad de México”	31
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Asesoría y Asistencia Técnica”	33
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Programa de Fomento a la Formalización de Actividades Económicas de la Ciudad de México (Autotransporte de Pasajeros y Taxis en el Distrito Federal)”	35
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Beneficiarios de los Apoyos del Programa para la Integración a la Economía Formal de los Comerciantes al Interior del Sistema de Transporte Colectivo”	37
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales para el Módulo para Asesoría, Asistencia Técnica de los Trámites Relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria de la Ciudad de México y a la Actividad Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Gestión para los trámites relativos a uso de suelo”	39
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México”	41
 Secretaría de Movilidad	
♦ Aviso mediante el cual se informa la ampliación del calendario de la Revista Vehicular 2019, correspondiente al “aviso por el que se establece el procedimiento de Revista Vehicular 2019 de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de octubre de 2019	43
 Secretaría de Salud	
Agencia de Protección Sanitaria	
♦ Acuerdo por el que se habilitan los días que se indican a efecto de llevar a cabo actuaciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Ejecución de Gasto con recursos federales en la	45
 Consejería Jurídica y de Servicios Legales	
♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de suplencia recíproca que celebraron los Notarios, Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría 89 de la Ciudad de México, Lic. Humberto Hassey Perezcano, titular de la Notaría 185 de la Ciudad de México y Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Titular de la Notaría 208 de la Ciudad de México	46
♦ Fe de Erratas del Aviso por el que se da a conocer el Convenio de suplencia que celebraron los Notarios, Dr. David Figueroa Martínez, titular de la Notaría 57, Lic. Moisés Farca Charabati, titular de la Notaría 91 y Lic. Alfredo González Serrano, titular de la Notaría 2	47

♦ Fe de Erratas del Aviso por el que se da a conocer el Convenio de asociación que celebraron los Licenciados, José Luis Franco Varela, titular de la Notaría 150 y José Luis Franco Jiménez, titular de la Notaría 64	47
Instituto de Vivienda	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-20/281019-E-SEDUVI-INVI-60/010119	48
Procuraduría Social	
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evacuación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-186/040919-E-SIBSO-PROSOC-67/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019	49
Alcaldía en Gustavo A. Madero	
♦ Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 de junio de 2019	50
♦ Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Becando Ando en GAM” para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 29 de abril de 2019	51
♦ Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 29 de abril de 2019	54
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519	56
Alcaldía en Iztacalco	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la ampliación de la Convocatoria de la acción social denominada, “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, para el ejercicio fiscal 2019	57
Alcaldía en Milpa Alta	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “El Gobierno de los Pueblos Motivando Talentos”, para el ejercicio 2019	59
♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “El Gobierno de los Pueblos Impulsando tu Bienestar”, para el ejercicio 2019	64
♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Invierno Frío, Milpa Alta Cálida”, para el ejercicio 2019	70
Alcaldía en Venustiano Carranza	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social, “Entrega de Tinacos” para la ejecución del presupuesto participativo en la colonia Aviación Civil (Ampl.)	75
Comisión de Derechos Humanos	
♦ Acuerdo 15/2019 del consejo, por el que se reforma el artículo 57 de su Reglamento Interno	81
Congreso de la Ciudad de México	
♦ Fe de Erratas al Decreto por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones del Código Penal del Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, aprobado por el Pleno, el 30 de julio de 2019	83

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 84
- ◆ **Congreso de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional, número CCM/IL/LPN/008/2019.- Adquisición de bienes informáticos 89

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ K & F Consulting, S.C. 90
- ◆ Esgamat Consultores, S.C. 90
- ◆ **Edictos (1)** 91



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 11, 13 fracción I, inciso b de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones I, II, VI y VIII, y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción III, 6, 8, 273, 276, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 70, 71, 72 fracciones I, II y III, 73 fracción I, 74, 81 fracciones I, III, XVII y XXIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 3, 62, 63, 65, 66, 67, 68 fracción V y 77 fracción III del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo 249/55 aprobado por el Consejo Directivo de esta Junta en la continuación de su Sesión Ordinaria No. 249 celebrada el 24 de septiembre de 2019, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA GUÍA BÁSICA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE ATENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 3 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, establece que “Las Instituciones, al realizar los servicios asistenciales que presten lo harán sin fines de lucro y deberán someterse a lo dispuesto por esta Ley, su reglamento, sus estatutos y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Dicho servicio deberá otorgarse sin ningún tipo de discriminación, mediante personal calificado y responsable, a fin de garantizar el respeto pleno de los derechos humanos, así como la dignidad e integridad personal de los sujetos de asistencia social”.

SEGUNDO: Que el artículo 45 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en sus fracciones IV y VII establece que los patronatos de las Instituciones de Asistencia Privada tienen la obligación de cumplir el objeto para el que fue constituida la institución acatando estrictamente sus estatutos y cuidar que el personal que preste sus servicios, cuente con los conocimientos, capacidad técnica y profesional y aptitud para realizar los servicios de la misma.

TERCERO: Que el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal define que “La Junta tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley”.

CUARTO: Que el artículo 72, fracciones I y II de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, señala que la Junta tiene la atribución de vigilar que las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal cumplan con lo dispuesto en la citada ley, sus estatutos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, formular, establecer y ejecutar las políticas en materia de asistencia privada que oriente el cuidado, fomento y desarrollo de las instituciones en forma eficaz y eficiente.

QUINTO: Que resulta importante para la Junta de Asistencia Privada marcar una directriz para que las Instituciones de Asistencia Privada desarrollen su Modelo de Atención con los elementos mínimos necesarios que debe contener, el cual a su vez será el reflejo de las buenas prácticas institucionales realizadas en su trabajo diario con una intervención diferenciada en razón del perfil, edad, género, entorno, problemática social, situación familiar, lugar de origen, entre otros factores, aspectos que darán certeza jurídica y administrativa a sus acciones, ello, sin soslayar que en la práctica existen diversas metodologías para la instrumentación de Modelos de Atención. Por lo que con fundamento en los preceptos legales citados y para apoyar el cumplimiento de lo señalado en este Considerando, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA GUÍA BÁSICA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE ATENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Guía básica tiene por objeto orientar a las Instituciones de Asistencia Privada sobre la estructura básica del Modelo de Atención, y establecer de forma estructurada las líneas de trabajo sobre las que debe partir el desarrollo de sus actividades. La información contenida es de forma enunciativa más no limitativa, siendo responsabilidad de la IAP la elaboración de cada uno de los apartados.

El Modelo de Atención deberá ser elaborado con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y con la participación de un equipo multidisciplinario de la IAP con pleno conocimiento del servicio que se brinda y bajo la supervisión de la persona responsable de la dirección de la misma.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Guía básica, se entenderá por:

I.Actividades. Conjunto de acciones con las cuales intervendrá el personal de la IAP para el logro de los objetivos del o los programas y proyectos.

II.Enfoque de Derechos Humanos. En términos del artículo 3º numeral 13 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus garantías de la Ciudad de México, tiene como propósito definir los planes, las políticas, los programas y los presupuestos estén anclados en un sistema de derechos el cual identifica, por un lado, a las personas titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho; y por el otro, a las personas titulares de deberes y sus obligaciones para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, así como fortalecer la capacidad de las personas titulares de derechos.

III.Evaluación. Proceso que da cuenta de la utilización de recursos y tiempo, del valor de las actividades de los programas y proyectos.

IV.Filosofía Institucional: Es la que sustenta la misión, visión y valores institucionales que permite tener claridad en su razón de ser y actuar a través del servicio asistencial que desarrolla la Institución de Asistencia Privada.

V.Formato APA: Es una metodología de referencias o citas bibliográficas de la American Psychological Association, por la cual se citan textual o parafraseadas las palabras de otra persona, trabajos de investigación, se utiliza frecuentemente para textos en un artículo, libro, internet y otros documentos.

VI.Gráfica Institucional. Es la representación gráfica que describe el Modelo de Atención.

VII.IAP: Institución de Asistencia Privada que se constituya y opere conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

VIII.Indicador: Criterio que permite medir, valorar, estimar, calcular o apreciar el mérito de un proyecto. Miden el impacto de un programa, el logro de los objetivos, la entrega de los bienes y servicios, así como la gestión de las actividades para producir los entregables.

IX.Metodología: Conjunto de estrategias y técnicas utilizadas para alcanzar un objetivo, detallando cómo se obtendrán los resultados a través de la descripción de los programas, proyectos, actividades y todo aquello inherente al servicio y a la atención de las personas usuarias.

X.Misión: Es aquella que expresa el propósito o razón de ser de la institución. Constituyen la filosofía institucional.

XI.Modelo de Atención: Es un documento dinámico y claro que facilita la comprensión de una problemática social, que se diseña con base en la realidad y describe las teorías, técnicas, estrategias, y experiencia que guía la práctica institucional a fin de proporcionar una atención profesional y de calidad para medir resultados.

XI.Normatividad: Es un conjunto de leyes, reglamentos, decretos, normas, etc., que rigen conductas y procedimientos según los criterios y lineamientos de una institución.

XII.Objeto social: Es la actividad o actividades que deciden realizar un grupo de personas de forma institucionalizada, delimita los actos a los que se dedica una institución, es decir, el fin para lo que una IAP se constituye.

XIII.Persona usuaria: Es toda persona que obtenga la prestación de cualquier servicio de una IAP.

XIV.Perspectiva de género: El artículo 5 fracción IX, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la define como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la justicia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XV.Programa: Es un conjunto de proyectos enfocados a cumplir el objeto social, la misión y visión de la IAP, es donde se establecen los servicios a favor de la persona usuaria.

XVI.Proyecto: Es el conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, destinadas a alcanzar un objetivo específico respecto de las necesidades de la persona usuaria.

XVII.Servicios: Es la serie de actividades que proporciona la IAP para el cumplimiento del objeto social en beneficio de la persona usuaria.

XVIII.Valores: Es conjunto de principios, creencias y reglas que regulan la gestión de la organización. Constituyen la filosofía institucional y la cultura organizacional.

XIX.Visión: Es un planteamiento del futuro deseable de alcanzar mediante diversas estrategias. Constituyen la filosofía institucional.

ARTÍCULO 3. Una vez concluido el Modelo de Atención, deberá revisarse por todo el personal que colabora en la IAP a fin de verificar la información contenida en el mismo para evitar contradicciones y realizar las adecuaciones correspondientes.

La versión final del Modelo de Atención deberá ser firmada por la persona a cargo de la dirección de la IAP y por el Presidente del Patronato o por quien tenga facultades para representarlo y se notificará por escrito a la Junta de Asistencia Privada la versión final así como los cambios que a futuro se realicen a dicho instrumento.

El Modelo de Atención deberá ser revisado y actualizado al menos cada tres años o bien cuando las necesidades de la IAP lo ameriten.

ARTICULO 4. El Patronato y la persona responsable de la dirección serán los encargados de difundir el Modelo de Atención con el personal de la IAP para que lo conozcan y lo implementen.

En caso de que la IAP cuente con más de un establecimiento donde se preste el servicio, la persona responsable de la dirección enviará un duplicado a su homólogo, quien a su vez deberá resguardarlo y difundirlo.

La persona responsable de la dirección de la IAP guardará y custodiará un ejemplar original firmado, así como, un formato digital del citado documento. En caso de robo, extravío, destrucción o mutilación deberá reponer dicho original.

CONSTRUCCIÓN Y CONTENIDO DEL MODELO DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 5. Los apartados básicos para la construcción del Modelo de Atención deberá contener al menos la información siguiente:

- I.Portada;
- II.Índice;
- III.Introducción;
- IV.Antecedentes de la IAP;
- V.Justificación de la problemática social;
- VI.Filosofía institucional;
- VII.Normatividad aplicable al servicio;
- VIII.Metodología de servicio;
- IX.Mecanismo de evaluación;
- X.Gráfica institucional;
- XI.Referencias bibliográficas y;
- XII.Glosario.

ARTÍCULO 6. La portada es la primera hoja del Modelo de Atención la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa la información siguiente:

- I.Logotipo de la Junta de Asistencia Privada, en la parte superior derecha y en el extremo superior izquierdo el logotipo de la IAP.
- II.Título del documento (Modelo de Atención).
- III.Denominación completa de la IAP. El nombre debe ser como lo señala la escritura pública que contenga los estatutos sociales vigentes incluyendo las siglas IAP
- IV.Nombre del establecimiento con el que usualmente se conoce.
- V.Fecha de elaboración (mes y año).

VI. Firmas de validación: Revisó y Autorizó

ARTÍCULO 7. El índice señala de forma ordenada los numerales, temas, contenido y número de páginas que conforman el Modelo de Atención.

ARTÍCULO 8. La introducción es una narrativa que describe la finalidad y la estructura del documento mediante el cual se da un panorama general al lector respecto del contenido del documento Modelo de Atención en beneficio de la persona usuaria. Este apartado se sugiere realizar al final de la elaboración del documento.

ARTÍCULO 9. Los antecedentes describen las acciones, hechos y circunstancias por las que ha transitado la IAP desde su origen hasta el presente, es la historia resumida de la IAP. En este capítulo se deben considerar al menos, los puntos siguientes:

I. Señalar las razones que motivaron la creación de la IAP.

II. De haberse constituido inicialmente como una Asociación Civil, explicar los motivos por los cuáles se modificó el régimen jurídico y los logros que tuvo durante esa etapa.

III. Descripción cronológica de los acontecimientos importantes que ha vivido la IAP

ARTÍCULO 10. La justificación de la problemática social es un texto que expone los argumentos, la relevancia, las razones y motivaciones por las que se ha interesado la IAP en una o varias problemáticas sociales.

Para el desarrollo de este apartado, se sugiere lo siguiente:

I. Identificar el problema social. La información deberá ser fundamentada en investigaciones ya realizadas por autoridades competentes en la materia;

II. Desarrollar el problema social desde los servicios que proporciona la IAP; y

III. Delimitar el perfil de la persona usuaria del servicio.

ARTÍCULO 11. La filosofía institucional es donde se concentran la misión, visión y valores institucionales, los cuales son fundamentales para tener claridad en los servicios que se proporcionan.

La misión se construye a partir de lo que cita el estatuto en el apartado de objeto social o estatutario y se traduce explicando la razón de ser o el origen de la IAP, con el propósito de que ésta permanezca en el tiempo. Se podrán hacer ajustes en la redacción de la Misión sin alterar la esencia de la IAP.

La visión se construye tomando en cuenta la Misión de la IAP y la proyección de su programa y proyectos en un determinado tiempo.

Los valores institucionales se establecen bajo los principios de quienes fundaron y representan a la IAP, los cuales deberán difundirse al interior de la organización con el recurso humano y con la persona usuaria.

ARTÍCULO 12. Para el desarrollo del apartado de normatividad, es importante realizar un análisis del objeto social de la IAP para identificar las leyes y normas internacionales, nacionales y locales vigentes aplicables de acuerdo al servicio y perfil de la persona usuaria, considerando el enfoque de derechos humanos que nos dan los principios y estándares a seguir en la atención.

ARTÍCULO 13. La metodología funciona como el soporte conceptual que rige la manera de construir una serie de actividades sucesivas y organizadas, a partir de las cuales se pretende el logro de los objetivos planteados, dichas actividades están orientadas a la selección de estrategias y técnicas de intervención acordes al perfil de la persona usuaria y el entorno en que se desenvuelven.

Cabe mencionar que la metodología a utilizar está determinada por cada IAP de acuerdo a los servicios que proporciona, sus necesidades, su capacidad y su nivel de madurez institucional, la cual deberá describir el fundamento teórico, técnicas, estrategias e instrumentos que utiliza la IAP para dar respuesta a la o las problemáticas sociales que atiende.

ARTICULO 14. El mecanismo de evaluación es una forma de medir el resultado obtenido y depende de la finalidad que se persiga y del fundamento teórico, éste puede ser cuantitativo, cualitativo o ambas. La evaluación es un ejercicio que valora los procesos y resultados que se obtienen por la ejecución del servicio, debe efectuarse de manera constante y regulada, ya que documenta el actuar de la IAP y fomenta la transparencia hacia terceros.

El tipo de evaluación seleccionado será tomando en cuenta lo que la IAP quiera medir para identificar sus áreas de oportunidad y realizar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 15. La gráfica institucional es una representación de la problemática que atiende la Institución, los servicios que otorga, el perfil de la persona usuaria que atiende, los recursos con los que cuenta y los resultados que esperan obtener.

Este apartado debe ser sencillo, de una sola hoja e integrado por una mezcla de imágenes claras para facilitar su explicación y comprensión.

ARTÍCULO 16. Las referencias bibliográficas son indispensables para conocer las fuentes consultadas en el desarrollo del Modelo de Atención. Deberán estar formuladas bajo el formato APA. La cita o referencia bibliográfica se coloca en el texto y se complementa con los elementos que identifican al documento del cual se extrajo (autor, año de publicación, página)

ARTÍCULO 17. El glosario es una recopilación de definiciones, ordenada de forma alfabética de todos aquellos términos técnicos y operativos específicos para cada IAP, poco conocidos o que no sean comúnmente utilizados.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se instruye al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 11, 13 fracción I, inciso b de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones I, II, VI y VIII, y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción III, 6, 8, 273, 276, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 70, 71, 72 fracciones I, II y III, 73 fracción I, 74, 81 fracciones I, III, XVII y XXIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 3, 62, 63, 65, 66, 67, 68 fracción V y 77 fracción III del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo 249/55 aprobado por el Consejo Directivo de esta Junta en la continuación de su Sesión Ordinaria No. 249 celebrada el 24 de septiembre de 2019, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA GUÍA BÁSICA PARA EL DISEÑO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 3 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, establece que “Las Instituciones, al realizar los servicios asistenciales que presten lo harán sin fines de lucro y deberán someterse a lo dispuesto por esta Ley, su reglamento, sus estatutos y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Dicho servicio deberá otorgarse sin ningún tipo de discriminación, mediante personal calificado y responsable, a fin de garantizar el respeto pleno de los derechos humanos, así como la dignidad e integridad personal de los sujetos de asistencia social”.

SEGUNDO: Que el artículo 45 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en sus fracciones IV y VII establece que los patronatos de las Instituciones de Asistencia Privada tienen la obligación de cumplir el objeto para el que fue constituida la institución acatando estrictamente sus estatutos y cuidar que el personal que preste sus servicios, cuente con los conocimientos, capacidad técnica y profesional y aptitud para realizar los servicios de la misma.

TERCERO: Que el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal define que “La Junta tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley”.

CUARTO: Que el artículo 72, fracciones I y II de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, señala que la Junta tiene la atribución de vigilar que las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal cumplan con lo dispuesto en la citada ley, sus estatutos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, formular, establecer y ejecutar las políticas en materia de asistencia privada que oriente el cuidado, fomento y desarrollo de las instituciones en forma eficaz y eficiente.

QUINTO: Que resulta importante para la Junta de Asistencia Privada marcar una directriz para que las Instituciones de Asistencia Privada desarrollen su Manual de Organización con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género el cual, a fin de plasmar las formas de organización que las Instituciones de Asistencia Privada han adoptado y que sirva como guía para el personal que en ella labora, aspectos que darán certeza jurídica y administrativa a sus acciones, ello, sin soslayar que en la práctica existen diversas metodologías para la instrumentación de Manuales de Organización. Por lo que con fundamento en los preceptos legales citados y para apoyar el cumplimiento de lo señalado en este Considerando, se emite el siguiente:

GUÍA BÁSICA PARA EL DISEÑO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Guía básica tiene por objeto orientar a las Instituciones de Asistencia Privada, en el diseño del Manual de Organización, el cual servirá para establecer las líneas de trabajo sobre la operatividad de las áreas, con la definición de las líneas de comunicación.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Guía se entenderá por:

I.Actividad: Conjunto de acciones con las cuales intervendrá el personal de la IAP para el logro de los objetivos del o los programas y proyectos.

II.Área: Son las diversas secciones dentro de la estructura organizacional de una Institución de Asistencia Privada que define la responsabilidad de los actores para el cumplimiento del objeto social.

III.Enfoque de Derechos Humanos. En términos del artículo 3º numeral 13 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus garantías de la Ciudad de México, tiene como propósito definir que los planes, las políticas, los programas y los presupuestos estén anclados en un sistema de derechos el cual identifica, por un lado, a las personas titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho; y por el otro, a las personas titulares de deberes y sus obligaciones para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, así como fortalecer la capacidad de las personas titulares de derechos.

IV.Estructura Organizacional: Sistema para definir una jerarquía dentro de una Institución de Asistencia Privada que identifica puesto, función y se representa en forma de organigrama.

V.Filosofía Institucional: Es la que sustenta la misión, visión y valores institucionales que permite tener claridad en su razón de ser y actuar a través del servicio asistencial que desarrolla la Institución de Asistencia Privada.

VI.IAP: Institución de Asistencia Privada que se constituya y opere conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

VII.Jerarquía: Rango que posee un trabajador dentro de una IAP. Establece los grados de subordinación entre los elementos que componen la estructura orgánica.

VIII.Manual de Organización: Documento de apoyo administrativo que contiene, en forma ordenada y sistemática, información sobre el marco legal, atribuciones, estructura, objetivos y funciones de la IAP. Describe las relaciones entre las unidades administrativas y operativas.

IX.Normatividad: Es un conjunto de leyes, reglamentos, decretos, normas, etc., que rigen conductas y procedimientos según los criterios y lineamientos de una institución.

X.Objeto social: Es la actividad o actividades que deciden realizar un grupo de personas de forma institucionalizada, delimita los actos a los que se dedica una IAP, es decir el fin para lo que se constituye la IAP.

XI.Organigrama: Es la representación gráfica de la estructura orgánica de una IAP, sus relaciones, sus niveles de jerarquía y las principales funciones que se desarrollan.

XII.Persona usuaria: Es toda persona que obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio de una IAP.

XIII.Programa: Es un conjunto de proyectos enfocados a cumplir el objeto social, la misión y visión de la IAP, donde se establecen los servicios a favor de la persona usuaria.

XIV.Proyecto: Conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas que intentan cumplir con un fin específico.

XV.Servicio: Son las actividades que proporciona la IAP para el cumplimiento del objeto social en beneficio de la persona usuaria.

ARTÍCULO 3. Una vez concluido el Manual de Organización, deberá revisarse por todo el personal que colabora en la IAP a fin de verificar la información contenida en el mismo para, evitar contradicciones y realizar las adecuaciones correspondientes.

La versión final del Manual de Organización deberá ser firmada por la persona a cargo de la dirección de la IAP y por el Presidente del Patronato o por quien tenga facultades para representarlo y se notificará por escrito a la Junta de Asistencia Privada la versión final así como los cambios que a futuro se realicen a dicho instrumento.

El Manual de Organización deberá ser revisado y actualizado al menos cada tres años o bien cuando las necesidades de la IAP lo ameriten.

ARTICULO 4. El Patronato y la persona responsable de la dirección serán los encargados de difundir el manual de organización con el personal de la IAP para que lo conozcan y lo implementen.

En caso de que la IAP cuente con más de un establecimiento, la persona responsable de la dirección enviará un duplicado a su homólogo, quien a su vez deberá resguardarlo y difundirlo.

La persona responsable de la dirección de la IAP guardará y custodiará un ejemplar original firmado, así como, un formato digital del citado documento. En caso de robo, extravío, destrucción o mutilación deberá reponer dicho original.

CONSTRUCCIÓN Y CONTENIDO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5. Los apartados básicos para la construcción del Manual de Organización deberá contener al menos la información siguiente:

- I.Portada;
- II.Índice;
- III.Introducción;
- IV.Antecedentes de la IAP;
- V.Filosofía institucional;
- VI.Normatividad: administrativa, fiscal y laboral;
- VII.Estructura orgánica;
- VIII.Organigrama;
- IX.Objetivos y funciones por área;
- X.Glosario.

ARTÍCULO 6. La portada es la primera hoja del Manual de Organización la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa la información siguiente:

- I.Logotipo de la Junta de Asistencia Privada, en la parte superior derecha y en el extremo superior izquierdo el logotipo de la IAP.
- II.Título del documento (Manual de Organización).
- III.Denominación completa de la IAP. El nombre debe ser como señala la escritura pública que contenga los estatutos sociales vigentes incluyendo las siglas IAP
- IV.Nombre del establecimiento con el que usualmente se conoce.
- V.Fecha de elaboración (mes y año).
- VI.Firmas de validación: elaboró y autorizó.

ARTÍCULO 7. El índice señala de forma ordenada los temas, contenido y número de páginas que conforman el Manual de Organización.

ARTÍCULO 8. La introducción es una narrativa que describe la finalidad y la estructura del documento mediante el cual se da un panorama general al lector respecto del contenido del documento del Manual de Organización. Este apartado se sugiere realizar al final de la elaboración del documento.

ARTÍCULO 9. Los antecedentes describen las acciones, hechos y circunstancias por las que ha transitado la IAP desde su origen hasta el presente, es la historia resumida de la IAP. En este capítulo se deben considerar al menos, los puntos siguientes:

- I.Señalar las razones que motivaron la creación de la IAP.
- II.De haberse constituido inicialmente como una AC, explicar los motivos por los cuáles se modificó el régimen jurídico y los logros que tuvo durante esa etapa.
- III.Descripción cronológica de los acontecimientos importantes que ha vivido la IAP.

ARTÍCULO 10. La filosofía institucional es donde se concentran la misión, visión y valores institucionales, los cuales son fundamentales para tener claridad en los servicios que se desarrollan.

La Misión se construye a partir de lo que cita el estatuto en el apartado de objeto social o estatutario y se traduce explicando la razón de ser o el origen de la IAP, con el propósito de que ésta permanezca en el tiempo. Se podrán hacer ajustes en la redacción de la Misión sin alterar la esencia de la IAP.

La Visión se construye tomando en cuenta la Misión de la IAP y la proyección de su programa y proyectos en un determinado tiempo.

Los Valores institucionales deberán establecerse bajo los principios de quienes fundaron y representan a la IAP, los cuales deberán difundirse al interior de la organización con el personal y con la persona usuaria.

ARTÍCULO 11. La normatividad se refiere a las principales disposiciones generales aplicables vigentes administrativas, fiscales y laborales que regulan el quehacer de la IAP, deben enlistarse de acuerdo con la jerarquía normativa siguiente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales, leyes federales, locales, reglamentos, acuerdos, decretos y circulares de alcances generales.

ARTÍCULO 12. La estructura orgánica es la relación ordenada de las áreas que integran a la IAP conforme a criterios de jerarquía y dependencia, se definen las áreas sustantivas y de apoyo de forma vertical, éstas deberán responder a las necesidades de operación las cuales corresponderán a lo citado en el organigrama. Se sugiere colocar índices y subíndices.

ARTÍCULO 13. El organigrama es una expresión gráfica donde se representan las áreas funcionales que conforman la estructura organizacional de la IAP, comunicándolas con líneas de mando y clasificándose de acuerdo a sus finalidades. Se deben considerar las jerarquías y relaciones entre las áreas.

Los organigramas tienen como finalidad mostrar:

- I. Un esquema con los principales niveles jerárquicos;
- II. Los procesos trascendentales de trabajo;
- IV. Las líneas de autoridad y comunicación; y
- V. La relación gráfica de la autoridad con los colaboradores (subordinados).

Se agrega como anexo 1, un formato a manera de ejemplo.

ARTÍCULO 14. Los objetivos y funciones por área es el contenido que establece las responsabilidades que tendrá cada una de ellas en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

I.- Los objetivos son los fines hacia los cuales está encaminada la actividad de la IAP.

II.- Las funciones expresan todas aquellas actividades que responden directamente al objetivo definido por el área específica. Para describir las funciones de las áreas es importante realizar un análisis de las mismas, tomando en cuenta si:

- a) Existe alguna actividad que no esté registrada.
- b) Existe alguna actividad que esté duplicada.
- c) Existe alguna actividad que se pueda simplificar.
- d) Existe alguna actividad que se deba realizar en otro departamento.

ARTÍCULO 15. El glosario es una recopilación de definiciones, ordenada de forma alfabética de todos aquellos términos técnicos y operativos específicos para cada IAP.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se instruye al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.





(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

Anexo 1

ORGANIGRAMA

Para la construcción del organigrama, se utilizan diversas figuras geométricas las cuales siempre serán de forma rectangular y del mismo tamaño.

SÍMBOLO	UTILIZADO PARA REPRESENTAR
	Áreas permanentes de trabajo en la IAP. Áreas externas de la IAP pero que reciben recursos de ésta.
	Áreas externas que sesionan esporádicamente como las que se encuentran como staff (comités o comisiones). Áreas externas que sesionan esporádicamente y no reciben recursos de la IAP
	Es una relación directa e interna entre las áreas y/o unidades de la IAP.
	Es la relación directa entre una unidad interna y una externa.

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 11, 13 fracción I, inciso b de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones I, II, VI y VIII, y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción III, 6, 8, 273, 276, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 70, 71, 72 fracciones I, II y III, 73 fracción I, 74, 81 fracciones I, III, XVII y XXIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 3, 62, 63, 65, 66, 67, 68 fracción V y 77 fracción III del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo 249/55 aprobado por el Consejo Directivo de esta Junta en la continuación de su Sesión Ordinaria No. 249 celebrada el 24 de septiembre de 2019, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA GUÍA BÁSICA PARA EL DISEÑO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 3 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, establece que “Las Instituciones, al realizar los servicios asistenciales que presten lo harán sin fines de lucro y deberán someterse a lo dispuesto por esta Ley, su reglamento, sus estatutos y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Dicho servicio deberá otorgarse sin ningún tipo de discriminación, mediante personal calificado y responsable, a fin de garantizar el respeto pleno de los derechos humanos, así como la dignidad e integridad personal de los sujetos de asistencia social”.

SEGUNDO: Que el artículo 45 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en sus fracciones IV y VII establece que los patronatos de las Instituciones de Asistencia Privada tienen la obligación de cumplir el objeto para el que fue constituida la institución acatando estrictamente sus estatutos y cuidar que el personal que preste sus servicios, cuente con los conocimientos, capacidad técnica y profesional y aptitud para realizar los servicios de la misma.

TERCERO: Que el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal define que “La Junta tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley”.

CUARTO: Que el artículo 72, fracciones I y II de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, señala que la Junta tiene la atribución de vigilar que las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal cumplan con lo dispuesto en la citada ley, sus estatutos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, formular, establecer y ejecutar las políticas en materia de asistencia privada que oriente el cuidado, fomento y desarrollo de las instituciones en forma eficaz y eficiente.

QUINTO: Que resulta importante para la Junta de Asistencia Privada marcar una directriz para que las Instituciones de Asistencia Privada desarrollen su Manual de Procedimientos con los elementos mínimos necesarios que debe contener, el cual a su vez será el reflejo de las buenas prácticas institucionales realizadas en su trabajo diario con una intervención diferenciada entre áreas administrativas y de servicio, a fin de precisar su responsabilidad y participación, aspectos que darán certeza jurídica y administrativa a sus acciones, ello, sin soslayar que en la práctica existen diversas metodologías para la instrumentación de Manuales de Procedimientos. Por lo que con fundamento en los preceptos legales citados y para apoyar el cumplimiento de lo señalado en este Considerando, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA GUÍA BÁSICA PARA EL DISEÑO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Guía básica tiene por objeto orientar a las Instituciones de Asistencia Privada en el diseño del Manual de Procedimientos, el cual servirá para describir las actividades de forma ordenada, identificando qué hacen, para quién lo hacen, cómo lo hacen y dónde lo hacen.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Guía básica, se entenderá por:

I. Actividad: Conjunto de tareas afines y coordinadas que se realizan para ejecutar acciones administrativas y de servicio que contribuyen a la ejecución de determinadas funciones.

II. Alcance: Delimita las áreas donde se aplicará el procedimiento, especificando donde inicia y donde termina. Hace referencia a quienes afecta o que límites e influencia tiene dicho procedimiento.

III. Diagrama de Flujo: Es la representación gráfica de los pasos a seguir señalados en la ficha descriptiva sobre un procedimiento.

IV. Enfoque de Derechos Humanos. En términos del artículo 3º numeral 13 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus garantías de la Ciudad de México, tiene como propósito definir que los planes, las políticas, los programas y los presupuestos estén anclados en un sistema de derechos el cual identifica, por un lado, a las personas titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho; y por el otro, a las personas titulares de deberes y sus obligaciones para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, así como fortalecer la capacidad de las personas titulares de derechos.

V. Función: Es el conjunto de actividades afines y coordinadas que se necesitan realizar para alcanzar los objetivos organizacionales, y de cuyo ejercicio generalmente es responsable un área.

VI. IAP: Institución de Asistencia Privada que se constituya y opere conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Indicador: Criterio que permite medir, valorar, estimar, calcular o apreciar el mérito de un proyecto. Mide el impacto de un programa, el logro de los objetivos, la entrega de los bienes y servicios, así como la gestión de las actividades para producir los entregables.

VII. Manual de Procedimientos: Herramienta administrativa de control interno, que contiene información detallada, sistemática e integral señalando responsabilidades y alcances de los procedimientos sustantivos.

VIII. Política de operación: Es el conjunto de lineamientos o directrices que delimitan la realización de las actividades del área responsable del procedimiento.

Propósito: Es la condición o resultado cuantificable que debe ser alcanzado y mantenido con la aplicación del procedimiento, y que refleja el valor o beneficio que obtiene la persona usuaria.

IX. Persona usuaria: Es toda persona que obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio de una IAP.

X. Perspectiva de género: El artículo 5 fracción IX, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la define como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la justicia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XI. Programa: Es un conjunto de proyectos enfocados a cumplir el objeto social, la misión y visión de la IAP, donde se establecen los servicios a favor de la persona usuaria.

Proyecto: Conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, destinadas a alcanzar un objetivo respecto de las necesidades de la persona usuaria.

XII. Procedimiento: Actividades secuenciadas vinculadas entre sí que describen la forma de realizar el servicio asistencial.

XIII. Servicios. Son las actividades necesarias que proporciona la IAP para el cumplimiento del objeto social en beneficio de la persona usuaria.

XIV. Simbología: Formas definidas para representar diferentes tipos de acciones en un diagrama de flujo.

XV. Tarea: Es la acción concreta que debe realizarse en un tiempo determinado para obtener un resultado deseado, expresado en un producto o servicio final.

ARTÍCULO 3. Una vez concluido el Manual de Procedimientos, deberá revisarse por todo el personal que colabora en la IAP a fin de verificar la información contenida en el mismo para evitar contradicciones y realizar las adecuaciones correspondientes.

La versión final del Manual de Procedimientos deberá ser firmada por la persona a cargo de la dirección de la IAP y por el Presidente del Patronato o por quien tenga facultades para representarlo y se notificará por escrito a la Junta de Asistencia Privada la versión final así como los cambios que a futuro se realicen a dicho instrumento.

El Manual de Procedimientos deberá ser revisado y actualizado al menos cada tres años o bien cuando las necesidades de la IAP lo ameriten.

ARTICULO 4. El Patronato, la persona responsable de la dirección o quien se designe para ello, serán los encargados de difundir el Manual de Procedimientos con el personal de la IAP para que lo conozcan y lo implementen.

En caso de que la IAP cuente con más de un establecimiento, la persona responsable de la dirección enviará un duplicado a su homólogo, quien a su vez deberá resguardarlo y difundirlo.

La persona responsable de la dirección de la IAP guardará y custodiará un ejemplar original firmado, así como, un formato digital del citado documento. En caso de robo, extravío, destrucción o mutilación deberá reponer dicho original.

CONSTRUCCIÓN Y CONTENIDO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 5. Para elaborar el Manual de Procedimientos, se debe considerar lo siguiente:

I. Revisar los programas y proyectos que desarrolla la IAP para elegir los servicios como las actividades administrativas que ameritan especificarse en un procedimiento, atendiendo a la necesidad de clarificarlos para su efectiva ejecución.

II. Una vez reconocidos los servicios y las actividades administrativas, se deberán plasmar en un primer borrador de forma sintetizada y ordenada, todas las acciones que en el marco de estos servicios y actividades administrativas se realizan.

II. Para este trabajo, se recomienda redactar de forma independiente cada servicio y actividad administrativa, a fin de tener una mayor claridad del procedimiento con base en las etapas siguientes:

a) DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Es la sucesión de actividades secuenciadas, vinculadas entre sí, y que describen la forma de realizar alguna tarea, debe responder a las preguntas ¿Qué se hace?, ¿Cómo se hace? y ¿Para quién se hace?.

b) DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Es la definición del procedimiento, ¿En qué consiste?, ¿Cuáles son sus productos y características?, ¿Dónde inicia y termina?, ¿Quiénes son los responsables de las actividades?.

c) RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE A INFORMACIÓN: Consiste en recabar los documentos y los datos necesarios para integrar el procedimiento. Deben considerarse las atribuciones del área, las funciones que se realizan y como se realizan, para ello es importante realizar entrevistas al personal para recabar información que permita desarrollar el procedimiento ¿Qué trabajo se hace?, ¿Qué normatividad aplica?, ¿Cómo se hace?, ¿Cuándo se hace?, ¿Quién lo hace?, ¿Por qué se hace?, ¿Cuál es su grado de importancia?, ¿Cómo resguarda la información?, entre otras.

ARTÍCULO 6. Para comenzar a construir los procedimientos de los servicios y de las actividades administrativas, se deben reconocer las siguientes fases:

- a) Inicio
- b) Desarrollo
- c) Cierre

INICIO: Para cada servicio o actividad administrativa se deben identificar los datos del procedimiento de que se trata, el nombre del procedimiento, el número de versión, la fecha de emisión, el número de páginas, el propósito, el alcance, la normatividad que le aplica y firmas de validación de los responsables de dicho procedimiento.

DESARROLLO: En esta sección es donde se citan las políticas de operación y la descripción del procedimiento, se señala el número de la actividad, el responsable, la actividad y el o los documentos que surgen de la misma.

CIERRE: Finalmente se señala un cuadro de control de formatos, es establecen las formas de medición y seguimiento así como un cuadro de control de cambios y mejoras al procedimiento.

Se agrega como anexo 1 un formato a manera de ejemplo.

ARTÍCULO 7. El Manual de Procedimientos se deberá estructurar con al menos la siguiente información:

- I. Portada;
- II. Índice;
- III. Introducción;
- IV. Marco normativo;
- V. Descripción del o los procedimientos;
- VI. Diagrama de flujo,
- VII. Glosario; y
- VIII. Anexos.

ARTÍCULO 8. La portada es la primera hoja del Manual de Procedimientos la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa la información siguiente:

- I. Logotipo de la Junta de Asistencia Privada, en la parte superior derecha y en el extremo superior izquierdo el logotipo de la IAP.
- II. Título del documento (Manual de Procedimientos).
- III. Denominación completa de la IAP. El nombre debe ser como señala la escritura pública que contenga los estatutos sociales vigentes incluyendo las siglas IAP
- IV. Nombre del establecimiento con el que usualmente se conoce.
- V. Fecha de elaboración (mes y año).
- VI. Firmas de validación: elaboró y autorizó.

ARTÍCULO 9. El índice señala de forma ordenada los numerales, temas, contenido y número de páginas que conforman el Manual de Procedimientos.

ARTÍCULO 10. La introducción es una narrativa que describe los motivos y propósitos que dan origen a la elaboración del Manual de Procedimientos, así como una explicación de su contenido y estructura para dar un panorama general al lector de sus alcances. Este apartado se sugiere realizar al final de la elaboración del documento.

ARTÍCULO 11. El marco normativo se refiere a las principales disposiciones aplicables y vigentes que regulan de forma general o específica el servicio asistencial que presta la IAP.

Estos ordenamientos deben presentarse en forma enunciativa y de acuerdo a su jerarquía normativa.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Convenciones o tratados ratificados por el Estado mexicano;
- b) Leyes, códigos;
- c) Reglamentos;

- d) Decretos;
- e) Acuerdos;
- f) Circulares y/u oficios
- g) Documentos normativos-administrativos (manuales, guías o catálogos)
- h) Otras disposiciones.

ARTÍCULO 12. En el apartado descripción del o los procedimientos se hace una narración cronológica y secuencial de cada una de las actividades que se realizan dentro de un procedimiento

La redacción debe definir de manera clara y concisa qué, quién, cómo, dónde y cuándo, se realizan estas actividades. Se agrega como anexo 1 un formato a manera de ejemplo.

ARTÍCULO 13. En el apartado del diagrama de flujo establece una secuencia lógica mediante la cual se desarrolla un procedimiento, es la representación gráfica que ilustra con símbolos la estructura, las etapas, las actividades, las áreas que intervienen y los documentos que se generan en su desarrollo. El diagrama de flujo permite:

1. Conocer los pasos de un procedimiento.
2. Detectar fallas tales cómo, redundancia de pasos, ineficiencia o malas interpretaciones de las actividades.
3. Diagramar el inicio y termino del procedimiento, la secuencia de actividades, las decisiones que se deben tomar y los documentos que se generan.

Se agrega como anexo 2 un formato a manera de ejemplo.

ARTÍCULO 14. En el apartado de glosario se explican aquellos términos de un léxico especializado propios del ámbito de competencia de la IAP y que resulten de difícil comprensión al lector, además de incluir otros términos administrativos comunes pero necesarios. Se deben enunciar en orden alfabético.

ARTICULO 15. En el apartado de anexos se pondrán todos aquellos formatos que apoyan al desarrollo del procedimiento, el número de ellos dependerá de la naturaleza del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se instruye al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

Anexo 1

FORMATO DESCRIPCIÓN DEL O LOS PROCEDIMIENTOS

En este apartado se sugiere explicar de forma sustancial la ejecución de una actividad, el nombre del Procedimiento debe manifestar claramente el contenido del mismo.

INICIO

LOGO DE LA IAP	PROCEDIMIENTO DE(Nombre del servicio o de la actividad administrativa)	Versión:#Clave:#Fecha: día/mes/año Página#
----------------	--	---

1. PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO
Es el resultado que se quiere alcanzar, debe redactarse en forma breve y concisa, iniciar con un verbo en infinitivo, no utilizar gerundios ni adjetivos calificativos.

2. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO
Se señala donde inicia y donde termina este procedimiento, a quienes involucra y qué límites de influencia tiene.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE
Se cita toda la normatividad federal, nacional, local e internacional que aplique a este procedimiento.

FIRMAS DE RESPONSABLES	
Revisó	Autorizó
Fecha	Fecha

DESARROLLO

POLÍTICAS DE OPERACIÓN
Son los lineamientos que se deben cumplir para ejecutar adecuadamente los pasos que conforman el procedimiento y que rigen la actuación de una persona.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
No.	Responsable	Descripción de la actividad	Documento
1	Quien es la persona responsable de cada actividad	Detalla la actividad y de forma lógica las subsecuentes	Señala donde se resguarda la información que emana de esta actividad
2			
FIN DEL PROCEDIMIENTO			


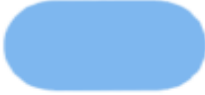








CIERRE

CONTROL DE FORMATOS			
Nombre	Responsable	Tiempo de resguardo	Código/Clave
Del formato que se utiliza para cierta actividad	De la actividad que se cita.	De la temporalidad que deberá guardar el documento.	De los números y letras que identifican el documento.

CONTROL DE CAMBIOS Y MEJORAS			
Versión y Clave	Fecha: día/mes/año	Página modificada	Descripción del cambio o mejora
Se cita en el encabezado del procedimiento.	Fecha en que se realiza el cambio	En qué página se encuentra el cambio o mejora	En que apartado del procedimiento se cita el cambio

Anexo 2 DIAGRAMA DE FLUJO

Los diagramas de flujo son considerados como uno de los principales instrumentos en la realización de cualquier método o sistema. Se utilizan símbolos específicos para su representación.

SIMBOLO	NOMBRE	USO
	Línea de flujo	Dirección del flujo, línea de unión entre actividades, decisiones, documentos, etc.
	Ovalo	Inicio o fin del procedimiento.
	Rectángulo	Describe las actividades que se desarrollan en el procedimiento.
	Decisión	Indica toma de decisión, indica el punto dentro del flujo en que son posibles caminos alternativos.
	Documento	Se coloca detrás del rectángulo donde se está realizando la actividad si es que de esta se origina un documento.
	Varios documentos	Se coloca si se generan varios documentos y se coloca detrás del rectángulo.
	Documento Controlado	Generalmente se cita al inicio, a la mitad o al final del procedimiento.
	Conector de actividad	Representa una conexión o enlace de una actividad con otra.
	Conector de página	Se utiliza cuando el diagrama de flujo abarca más de una hoja.
	Archivo permanente	Documento en resguardo por tiempo indefinido.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Subsecretaría de Sistema Penitenciario

Lic. Adalberto López Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con fundamento en el artículo 26 Fracción XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 24 y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Reglas 23 y 35 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de Enero del 2019, comunica lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS Y CONCEPTOS DE INGRESOS QUE SE RECAUDAN MEDIANTE EL MECANISMO APLICACIÓN AUTOMÁTICA VIGENTES EN LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

LISTADO ÚNICO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA LOS CENTROS GENERADORES

SECRETARÍA DE GOBIERNO/SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

Centro Generador: “Subsecretaría de Sistema Penitenciario”

Clave	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
2	PRODUCTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.11	Servicios Prestados en Centros Penitenciarios			
2.5.11.4	Venta de artículos elaborados por los internos de los Centros Penitenciarios			
2.5.11.4.5	Mochila con imagen sublimada	Pieza	295.00	342.20
2.5.11.4.6	Playera con imagen sublimada	Pieza	114.00	132.24
2.5.11.4.7	Chalecos	Pieza	456.00	528.96
2.5.11.4.8	Taza con imagen sublimada	Pieza	88.00	102.08
2.5.11.4.9	Gorra con imagen sublimada	Pieza	97.00	112.52
2.5.11.4.10	Pulsera con serigrafía	Pieza	2.50	2.90
2.5.11.4.11	Listón porta gafete con serigrafía	Pieza	10.00	11.60
2.5.11.4.12	Tarjeta de presentación	50 piezas	30.00	34.80
2.5.11.4.13	Productos de Panadería			
2.5.11.4.13.2	Pan de temporada	Pieza	35.00	
2.5.11.5	Servicios prestados en talleres por los internos de los Centros Penitenciarios			
2.5.11.5.1	Corte y Trazo para Maquila Básica	Pieza	8.00	9.28
2.5.11.5.2	Corte y Trazo para Maquila Intermedia	Pieza	16.00	18.56
2.5.11.5.3	Corte y Trazo para Maquila Alta	Pieza	18.00	20.88
2.5.11.5.4	Maquila Ligera por Metro Lineal	Metro Lineal	14.00	16.24
2.5.11.5.5	Maquila Intermedia por Metro Lineal	Metro Lineal	18.00	20.88
2.5.11.5.6	Maquila Uso Rudo por Metro Lineal	Metro Lineal	26.00	30.16

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 07 de noviembre de 2019

(Firma)

LIC. ADALBERTO LÓPEZ RÍOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7, 18, 19, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 9, 12, 22, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; es un Ente Público al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

III. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, establece que los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos se deberán regir por los principios calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los mismos.

IV. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, y el artículo 37 fracciones I y II así como el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales.

V. Que con fecha 6 de mayo de 2013, fue inscrito el Sistema de Datos Personales denominado, Apoyos para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con el siguiente número de folio 0103028051603130506, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sin que fuera necesario publicar la creación de este sistema en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, en virtud de que se consideró preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales, así como el cargo del responsable, entre otras.

VI. Que con fecha 26 de abril de 2018, se publicó el “Aviso Mediante el cual se da a Conocer el Acuerdo por el que se Modifican los Diversos Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fechas 6 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de Marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015 y 18 de noviembre de 2016, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

VII. Que con fecha 2 de enero de 2019, fue publicado el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

VIII. Que con fecha 15 de marzo de 2019, se publicó el “Aviso Mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los diversos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de Fechas 6 de mayo de 2013, 22 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015, 18 de noviembre de 2016 y 26 de abril de 2018, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

IX. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información a la ciudadanía es preciso realizar modificaciones al siguiente Sistema de Datos Personales “Apoyo para Micro Pequeñas y Medianas Empresas”, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “APOYO PARA MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifica el siguiente Sistema de Datos Personales: “Apoyo para Micro Pequeñas y Medianas Empresas”, lo anterior en cuanto a la Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos personales, quedando designado el Titular de la Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, dejando sin efectos las anteriores designaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del mismo y al Responsable del Sistemas de Datos Personales que nos ocupa para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), en un plazo no mayor de los diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2019

(Firma)

FADLALA AKABANI HNEIDE

Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7, 18, 19, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 9, 12, 22, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; es un Ente Público al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

III. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, establece que los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos se deberán regir por los principios calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los mismos.

IV. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, y el artículo 37 fracciones I y II así como el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales

V. Que con fecha 15 de diciembre de 2015, se publicó el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado Beneficiarios del Club de Exportadores, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, mientras que el 23 de diciembre de 2015 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. Que con fecha 26 de abril de 2018, se publicó el “Aviso Mediante el cual se da a Conocer el Acuerdo por el que se Modifican los Diversos Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fechas 6 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de Marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015 y 18 de noviembre de 2016, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

VII. Que con fecha 2 de enero de 2019, fue publicado el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

VIII. Que con fecha 15 de marzo de 2019, se publicó el “Aviso Mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los diversos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fechas 6 de mayo de 2013, 22 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015, 18 de noviembre de 2016 y 26 de abril de 2018, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

IX. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información a la ciudadanía es preciso realizar modificaciones al siguiente Sistema de Datos personales: “Beneficiarios del Club de Exportadores”, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “BENEFICIARIOS DEL CLUB DE EXPORTADORES”, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifica el siguiente Sistema de Datos Personales: “Beneficiarios del Club de Exportadores”, lo anterior en cuanto a la Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos personales, quedando designado el Titular de la Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, dejando sin efectos las anteriores designaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del mismo y al Responsable del Sistemas de Datos Personales que nos ocupa para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), en un plazo no mayor de los diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2019

(Firma)

FADLALA AKABANI HNEIDE
Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7, 18, 19, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 9, 12, 22, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; es un Ente Público al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

III. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, establece que los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos se deberán regir por los principios calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los mismos.

IV. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, y el artículo 37 fracciones I y II así como el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales.

V. Que con fecha 7 de mayo de 2013, fue inscrito el Sistemas de Datos Personales denominado Beneficiarios de los Servicios del Módulo de Orientación al Exportador, con el siguiente número de folio 0103028141610130507, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sin que fuera necesario publicar la creación de este sistema en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, en virtud de que se consideró preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales, así como el cargo del responsable, entre otras.

VI. Que con fecha 26 de abril de 2018, se publicó el “Aviso Mediante el cual se da a Conocer el Acuerdo por el que se Modifican los Diversos Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fechas 6 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de Marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015 y 18 de noviembre de 2016, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

VII. Que con fecha 2 de enero de 2019, fue publicado el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

VIII. Que con fecha 15 de marzo de 2019, se publicó el “Aviso Mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los diversos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de Fechas 6 de mayo de 2013, 22 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015, 18 de noviembre de 2016 y 26 de abril de 2018, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

IX. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información a la ciudadanía es preciso realizar modificaciones al siguiente Sistema de Datos personales: “Beneficiarios de los Servicios del Módulo de Orientación al Exportador”, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS DEL MÓDULO DE ORIENTACIÓN AL EXPORTADOR”, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifica el siguiente Sistema de Datos Personales: “Beneficiarios de los Servicios del Módulo de Orientación al Exportador”, lo anterior en cuanto a la Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos personales, quedando designado el Titular de la Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, dejando sin efectos las anteriores designaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del mismo y al Responsable del Sistemas de Datos Personales que nos ocupa para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), en un plazo no mayor de los diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2019

(Firma)

FADLALA AKABANI HNEIDE

Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7, 18, 19, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 9, 12, 22, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; es un Ente Público al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

III. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, establece que los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos se deberán regir por los principios calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los mismos.

IV. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, el artículo 37 fracciones I y II, así como el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales.

V. Que con fecha 15 de septiembre de 2014 se publicó el Acuerdo mediante el cual se crea el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de los asistentes y expositores a Eventos de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, mientras que el 17 de septiembre de 2014 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. Que con fecha 26 de abril de 2018, se publicó el “Aviso Mediante el cual se da a Conocer el Acuerdo por el que se Modifican los Diversos Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fechas 6 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de Marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015 y 18 de noviembre de 2016, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

VII. Que con fecha 2 de enero de 2019, fue publicado el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

VIII. Que con fecha 15 de marzo de 2019, se publicó el “Aviso Mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los diversos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de Fechas 6 de mayo de 2013, 22 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015, 18 de noviembre de 2016 y 26 de abril de 2018, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

IX. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información a la ciudadanía es preciso realizar modificaciones al siguiente Sistema de Datos Personales: “Sistema de Datos Personales de los asistentes y expositores a eventos de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad”, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS ASISTENTES Y EXPOSITORES A EVENTOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO”, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se armoniza el nombre del Sistema de Datos Personales que anteriormente se denominaba “Sistema de Datos Personales de los asistentes y expositores a Eventos de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad”, por el de “Sistema de Datos Personales de los asistentes y expositores a Eventos de la Subsecretaría de Desarrollo Económico”, lo anterior debido a la reestructura acontecida en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, el pasado 2 de enero de 2019. Asimismo, el Responsable del Sistema de Datos personales, queda designado en el Titular de la Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, dejando sin efectos las anteriores designaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del mismo y al Responsable del Sistemas de Datos Personales que nos ocupa para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), en un plazo no mayor de los diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2019

(Firma)

FADLALA AKABANI HNEIDE
Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7, 18, 19, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 9, 12, 22, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; es un Ente Público al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

III. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, establece que los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos se deberán regir por los principios calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los mismos.

IV. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, y el artículo 37 fracciones I y II así como el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales.

V. Que con fecha 22 de mayo de dos mil trece, el Sistema de Datos Personales denominado Beneficiarios de Incentivos Fiscales en el Distrito Federal fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con el número de folio 0103028221603130522; sin que fuera necesario publicar la creación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en virtud de que se consideró preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se observó al principio de no retroactividad de la Ley.

VI. Que con fechas 18 de febrero y 25 de marzo de 2015, se publicaron en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal los Acuerdos por los que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios de Incentivos Fiscales en el Distrito Federal”, de la Secretaría de Desarrollo Económico.

VII. Que con fecha 29 de enero 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que se procedió a armonizar el nombre del Sistema de Datos Personales para quedar como “Beneficiarios de Incentivos Fiscales en la Ciudad de México”

VIII. Que con fecha 2 de enero de 2019, fue publicado el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

IX. Que con fecha 15 de marzo de 2019, se publicó el “Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los diversos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fechas 6 de mayo de 2013, 22 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015, 18 de noviembre de 2016 y 26 de abril de 2018, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

X. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información a la ciudadanía es preciso realizar modificaciones al siguiente Sistema de Datos personales: “Beneficiarios de Incentivos Fiscales en la Ciudad de México”, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “BENEFICIARIOS DE INCENTIVOS FISCALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifica el siguiente Sistema de Datos Personales: “Beneficiarios de Incentivos Fiscales en la Ciudad de México”, lo anterior en cuanto a la Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos personales, quedando designado el Titular de la Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, dejando sin efectos las anteriores designaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del mismo y al Responsable del Sistemas de Datos Personales que nos ocupa para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), en un plazo no mayor de los diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2019

(Firma)

FADLALA AKABANI HNEIDE

Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7, 18, 19, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 9, 12, 22, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; es un Ente Público al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

III. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, establece que los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos se deberán regir por los principios calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los mismos.

IV. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, y el artículo 37 fracciones I y II así como el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales.

V. Que con fecha 6 de mayo de 2013, fue inscrito el Sistema de Datos Personales denominado Asesoría y Asistencia Técnica, con el siguiente números de folio 0103028111603130506, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sin que fuera necesario publicar la creación del Sistema en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, en virtud de que se consideró preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales, así como el cargo del responsable, entre otras.

VI. Que con fecha 26 de abril de 2018, se publicó el “Aviso Mediante el cual se da a Conocer el Acuerdo por el que se Modifican los Diversos Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fechas 6 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de Marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015 y 18 de noviembre de 2016, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

VII. Que con fecha 2 de enero de 2019, fue publicado el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

VIII. Que con fecha 15 de marzo de 2019, se publicó el “Aviso Mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los diversos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de Fechas 6 de mayo de 2013, 22 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015, 18 de noviembre de 2016 y 26 de abril de 2018, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

IX. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información a la ciudadanía es preciso realizar modificaciones al siguiente Sistema de Datos Personales: “Asesoría y Asistencia Técnica”, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA”, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifica el siguiente Sistema de Datos Personales: “Asesoría y Asistencia Técnica”, lo anterior en cuanto a la Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos personales, quedando designado el Titular de la Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, dejando sin efectos las anteriores designaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del mismo y al Responsable del Sistemas de Datos Personales que nos ocupa para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), en un plazo no mayor de los diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2019

(Firma

FADLALA AKABANI HNEIDE

Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7, 18, 19, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 9, 12, 22, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; es un Ente Público al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

III. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, establece que los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos se deberán regir por los principios calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los mismos.

IV. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, el artículo 37 fracciones I y II, así como el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales.

V. Que con fecha 31 de diciembre de 2014, se publicó el Acuerdo mediante el cual se crea el Sistema de Datos Personales Programa de Fomento a la Formalización de Actividades Económicas de la Ciudad de México (Autotransporte de Pasajeros y Taxis en el Distrito Federal), mientras que el 12 de enero de 2015 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. Que con fecha 26 de abril de 2018, se publicó el “Aviso Mediante el cual se da a Conocer el Acuerdo por el que se Modifican los Diversos Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fechas 6 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de Marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015 y 18 de noviembre de 2016, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

VII. Que con fecha 2 de enero de 2019, fue publicado el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

VIII. Que con fecha 15 de marzo de 2019, se publicó el “Aviso Mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los diversos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de Fechas 6 de mayo de 2013, 22 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015, 18 de noviembre de 2016 y 26 de abril de 2018, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

IX. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información a la ciudadanía es preciso realizar modificaciones al siguiente Sistema de Datos personales: “Programa de Fomento a la Formalización de Actividades Económicas de la Ciudad de México (Autotransporte de Pasajeros y Taxis en el Distrito Federal)”, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PROGRAMA DE FOMENTO A LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS Y TAXIS EN EL DISTRITO FEDERAL)” EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifica el siguiente Sistema de Datos Personales: “Programa de Fomento a la Formalización de Actividades Económicas de la Ciudad de México (Autotransporte de Pasajeros y Taxis en el Distrito Federal)”, lo anterior en cuanto a la Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos personales, quedando designado el Titular de la Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, dejando sin efectos las anteriores designaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del mismo y al Responsable del Sistemas de Datos Personales que nos ocupa para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), en un plazo no mayor de los diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2019

(Firma)

FADLALA AKABANI HNEIDE

Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7, 18, 19, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 9, 12, 22, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; es un Ente Público al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

III. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, establece que los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos se deberán regir por los principios calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los mismos.

IV. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, el artículo 37 fracciones I y II, así como el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales.

V. Que con fecha 14 de marzo de 2014, se publicó el Acuerdo mediante el cual se crea el Sistema de Datos Personales denominado Beneficiarios de los Apoyos del Programa para la Integración a la Economía Formal de los Comerciantes al Interior del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), mientras que el 25 de marzo de 2014 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. Que con fecha 26 de abril de 2018, se publicó el “Aviso Mediante el cual se da a Conocer el Acuerdo por el que se Modifican los Diversos Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fechas 6 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de Marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015 y 18 de noviembre de 2016, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

VII. Que con fecha 2 de enero de 2019, fue publicado el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

VIII. Que con fecha 15 de marzo de 2019, se publicó el “Aviso Mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los diversos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de Fechas 6 de mayo de 2013, 22 de mayo de 2013, 14 de marzo de 2014, 15 de septiembre 2014, 31 de diciembre de 2014, 10 de marzo de 2015, 15 de diciembre de 2015, 18 de noviembre de 2016 y 26 de abril de 2018, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

IX. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información a la ciudadanía es preciso realizar modificaciones al siguiente Sistema de Datos personales: “Beneficiarios de los Apoyos del Programa para la Integración a la Economía Formal de los Comerciantes al Interior del Sistema de Transporte Colectivo (Metro)”, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN A LA ECONOMÍA FORMAL DE LOS COMERCIANTES AL INTERIOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)”, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se modifica el siguiente Sistema de Datos Personales: “Beneficiarios de los Apoyos del Programa para la Integración a la Economía Formal de los Comerciantes al Interior del Sistema de Transporte Colectivo (Metro)”, lo anterior en cuanto a la Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos personales, quedando designado el Titular de la Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, dejando sin efectos las anteriores designaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del mismo y al Responsable del Sistemas de Datos Personales que nos ocupa para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), en un plazo no mayor de los diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2019

(Firma)

FADLALA AKABANI HNEIDE
Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7, 18, 19, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 6 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 9, 12, 22, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; es un Ente Público al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

III. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos se deberán regir por los principios calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los mismos.

IV. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, y el artículo 37 fracciones I y II así como el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales.

V. Que con fecha 15 de septiembre de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el “Aviso por el que se da a conocer la entrada en funciones del módulo para asesoría, asistencia técnica de los trámites relativos al sistema electrónico de avisos y permisos de establecimientos mercantiles, a las cédulas de microindustria del Distrito Federal y a la actividad artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico y gestión para los trámites relativos a uso de suelo”.

VI. Que con fecha 5 de diciembre de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal la creación del Sistema de Datos Personales para el Módulo para Asesoría, Asistencia Técnica de los trámites relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria del Distrito Federal y a la Actividad Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico y gestión para los trámites relativos a Uso de Suelo, asimismo con fecha 15 de diciembre del 2014 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VII. Que con fechas 1 de abril de 2015 y 10 de mayo de 2017 se publicaron los Acuerdos por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer la entrada en funciones del Módulo para Asesoría, Asistencia Técnica de los Trámites Relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria del Distrito Federal y a la Actividad Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Gestión para los Trámites relativos a uso de suelo.

VIII. Que con fecha 2 de enero de 2019, fue publicado el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

IX. Que fue modificada la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme al artículo 7 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México:

- A) Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa
- B) Subsecretaría de Desarrollo Económico, a la que quedan adscritas:
 - 1.- Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial; y
 - 2.- Dirección General de Planeación y Seguimiento de la Economía;
- C) Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución;
- D) Coordinación General de la Central de Abasto a la que quedan adscritas:
 - 1.- Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral;
 - 2.- Dirección Ejecutiva de Innovación y Proyectos; y
 - 3.- Dirección Ejecutiva de Normatividad;
- E) Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

X. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información a la ciudadanía es preciso realizar modificaciones al siguiente Sistema de Datos personales: Sistema de Datos Personales para el Módulo para Asesoría, Asistencia Técnica de los trámites relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria del Distrito Federal y a la Actividad Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico y gestión para los trámites relativos a Uso de Suelo”, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL MÓDULO PARA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS TRÁMITES RELATIVOS AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, A LAS CÉDULAS DE MICROINDUSTRIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ACTIVIDAD ARTESANAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN PARA LOS TRÁMITES RELATIVOS A USO DE SUELO”, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se armoniza el nombre del Sistema de Datos Personales que anteriormente se denominaba “Sistema de Datos Personales para el Módulo para Asesoría, Asistencia Técnica de los trámites relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria del Distrito Federal y a la Actividad Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico y gestión para los trámites relativos a Uso de Suelo”, por el de “Sistema de Datos Personales para el Módulo para Asesoría, Asistencia Técnica de los trámites relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria de la Ciudad de México y a la Actividad Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico y gestión para los trámites relativos a Uso de Suelo”. Asimismo, el Responsable del Sistema de Datos personales, queda designado en el Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Promoción Económica, dejando sin efectos las anteriores designaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del mismo y al Responsable del Sistemas de Datos Personales que nos ocupa para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), en un plazo no mayor de los diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2019

(Firma)

FADLALA AKABANI HNEIDE

Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7, 18, 19, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 6 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 9, 12, 22, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y numerales aplicables de los Lineamientos Generales para la Operación del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; es un Ente Público al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

III. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos se deberán regir por los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los mismos.

IV. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, el artículo 37 fracciones I y II, así como el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales.

V. Que con fecha 4 de noviembre de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el Acuerdo mediante el cual se crea el Sistema de Datos Personales del Registro de las Personas Físicas en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y que con fecha 8 de mayo de 2013 fue inscrito el Sistema de Datos Personales con el siguiente números de folio 0103028201609130508, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

VI. Que con fechas 24 de julio de 2013, 19 de marzo de 2014 y 18 de febrero de 2015, se publicaron en Gaceta Oficial los Acuerdos por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales del Registro de las Personas Físicas en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

VII. Que con fecha 2 de enero de 2019, fue publicado el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

VIII. Que fue modificada la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme al artículo 7 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México:

- A) Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa
- B) Subsecretaría de Desarrollo Económico, a la que quedan adscritas:
 - 1.- Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial; y
 - 2.- Dirección General de Planeación y Seguimiento de la Economía;
- C) Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución;
- D) Coordinación General de la Central de Abasto a la que quedan adscritas:
 - 1.- Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral;
 - 2.- Dirección Ejecutiva de Innovación y Proyectos; y
 - 3.- Dirección Ejecutiva de Normatividad;
- E) Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

IX. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información a la ciudadanía es preciso realizar modificaciones al siguiente Sistema de Datos personales: “Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (SIAPEM)”, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA ELECTRÓNICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se armoniza el nombre del Sistema de Datos Personales que anteriormente se denominaba “Sistema de Datos Personales del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal”, por el de “Sistema de Datos Personales del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México”. Asimismo, el Responsable del Sistema de Datos personales, queda designado en el Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Promoción Económica, dejando sin efectos las anteriores designaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del mismo y al Responsable del Sistemas de Datos Personales que nos ocupa para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), en un plazo no mayor de los diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2019

(Firma)

FADLALA AKABANI HNEIDE

Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE LA REVISTA VEHICULAR 2019 CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REVISTA VEHICULAR 2019 DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 DE OCTUBRE DE 2019.

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18 y 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, XXXII, LXII, LXXI, LXXIII, LXXXI, LXXXIV, LXXXV y LXXXVI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX y XXXV, 55, fracciones I y II, 56, fracciones II y III, 57, fracciones I, II y III, 85, fracción V, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXV, 118, 119 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 220, fracción X y 294, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso a), 20 fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, VII, XII, XIX y XXVIII, 193, fracciones I, II, IX, XVI, XVIII, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 67, 68, 69, 70, 71, 110 fracciones II, III, V, VI, y XVII, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los Servicios Públicos de Transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de transporte de carga público, mercantil y privado y, pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, con el objeto de que las unidades cuenten con las condiciones físico-mecánicas para proporcionar un servicio de calidad, que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando la prestación de los servicios en condiciones de seguridad, comodidad, funcionalidad e higiene.

El Programa de Revista Vehicular de transporte de carga público, mercantil y privado y, pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, tiene como propósito establecer las bases para que se preste el servicio a la ciudadanía en términos seguridad, eficacia, confort y eficiencia del mismo.

Que los permisionarios o concesionarios están obligados a realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México, para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento y cumplir los mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de transporte de carga público, mercantil y privado y, pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México.

Que el 18 de octubre de 2019, la Secretaría de Movilidad publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REVISTA VEHICULAR 2019, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”;

Que el 1 de noviembre de 2019, la Secretaría de Movilidad publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES TERCERO Y OCTAVO DEL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REVISTA VEHICULAR 2019, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO 202 BIS, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019”; por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE LA REVISTA VEHICULAR 2019 CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REVISTA VEHICULAR 2019 DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 DE OCTUBRE DE 2019.

PRIMERO. - Se abre una ampliación del calendario para el Registro y Revisión documental de la “Revista Vehicular 2019” únicamente para los dígitos de terminación de placa 5, 6, 7; y 8, 3 y 4, que se encontraban comprendidos del 21 de octubre al 13 de noviembre y del 07 de noviembre al 25 de noviembre de 2019, respectivamente.

SEGUNDO. Se abre una ampliación del calendario para la revisión físico mecánica de la “Revista Vehicular 2019” únicamente para los dígitos de terminación de placa 5, 6, 7, que se encontraban comprendidos del 07 de noviembre al 28 de noviembre.

TERCERO. El periodo ampliado para el Registro y Revisión documental de los dígitos de terminación de placa 5, 6, y 7 queda determinado para realizarse **del 21 de octubre al 27 de noviembre** y para los dígitos de terminación de placa 8, 3 y 4 queda determinado para realizarse **del 07 de noviembre al 09 de diciembre del 2019.**

CUARTO. El periodo ampliado para para la revisión físico mecánica de los dígitos de terminación de placa 5, 6, y 7 queda determinado para realizarse **del 07 de noviembre al 05 de diciembre del 2019.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2019

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 15, 16 fracción XV, 17 y 19 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XV, 323 y 324 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 51 y 52 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 71 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 4, 5 y 10 fracción X, XIII y XV del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se consideran como inhábiles los días sábados y domingos, y se requiere ampliar los plazos para efectuar las actuaciones correspondientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS QUE SE INDICAN A EFECTO DE LLEVAR A CABO ACTUACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE GASTO CON RECURSOS FEDERALES.

ÚNICO. Se habilitan los días 23, 24, y 30 de noviembre, 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 25, 28 y 29 de diciembre de 2019, para llevar a cabo las actuaciones y diligencias relacionadas a las materias de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y ejecución del gasto respecto de los capítulos 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal; así como propiciar un adecuado cierre al ejercicio fiscal 2019, en apego a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2019

(Firma)

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRARON LOS NOTARIOS, LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO HASSEY PEREZCANO, TITULAR DE LA NOTARÍA 185 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL LIC. AGUSTÍN WALLACE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE, TITULAR DE LA NOTARÍA 208 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 194, 196 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que los licenciados, **GERARDO CORREA ETCHEGARAY, HUMBERTO HASSEY PEREZCANO Y AGUSTÍN WALLACE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE**, titulares de la Notarías 89, 185 y 208 de esta Ciudad respectivamente, celebraron el Convenio de Suplencia, con efectos a partir del 12 de diciembre de 2018.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 11 de noviembre de 2019

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

FE DE ERRATAS DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRARON LOS NOTARIOS, DR. DAVID FIGUEROA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 57, LIC. MOISÉS FARCA CHARABATI, TITULAR DE LA NOTARÍA 91 Y LIC. ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO, TITULAR DE LA NOTARÍA 2

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 194, 196 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que los notarios, **DR. DAVID FIGUEROA MARTÍNEZ, LIC. MOISÉS FARCA CHARABATI Y LIC. ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO**, titulares de la Notarías 57, 91 y 2 de esta Ciudad respectivamente, celebraron el Convenio de Suplencia; mismo que fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México número 201 de fecha 17 de octubre de 2019, en el cual en los renglones sexto y décimo, por una imprecisión dice "...**DR. DAVID FIGUEROA MARTÍNEZ...**" debiendo decir: "...**DR. DAVID FIGUEROA MARQUEZ...**"

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 11 de noviembre de 2019

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

FE DE ERRATAS DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS, JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, TITULAR DE LA NOTARÍA 150 Y JOSÉ LUIS FRANCO JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 64

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 194, 196 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que los licenciados **JOSÉ LUIS FRANCO VARELA Y JOSÉ LUIS FRANCO JIMÉNEZ**, titulares de la Notarías 150 y 64 de esta Ciudad respectivamente, celebraron el Convenio de Asociación; mismo que fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México número 113 de fecha 14 de junio de 2019, en el cual en el renglón décimo, por una imprecisión dice "...el cual entro en vigor desde el 12 de abril de 2019, fecha del último de los registros que contiene dicho convenio..." debiendo decir: "...con efectos a partir del día 5 de noviembre de 2018..."

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 11 de noviembre de 2019

(Firma)

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 45, 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Séptimo transitorio del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral décimo segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SAF/CGEMDA/0089/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, otorgó el Registro del Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, asignándole el número MA-20/281019-E-SEDUVI-INVI-60/010119, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-20/281019-E-SEDUVI-INVI-60/010119.

Único.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El responsable del funcionamiento óptimo del enlace electrónico es el Lic. Moisés Zárate Totolhua, Subdirector de Análisis y Planeación, con número telefónico 51410300 extensión 5202.

Ciudad de México a 11 de noviembre de 2019

El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Lic. Anselmo Peña Collazo

(Firma)

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Martha Patricia Ruiz Anchondo, Procuradora Social; con fundamento en los artículos 43 fracción XIV, 45, 52, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I, de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, 14 fracción II y IV del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México; ha tenido a bien emitir el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVACUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NUMERO DE REGISTRO MEO-186/040919-E-SIBSO-PROSOC-67/010119, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En la página 35, párrafo sexto:

Dice:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVACUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NUMERO DE REGISTRO MEO-186/040919-E-SIBSO-PROSOC-67/010119.

Debe Decir:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NUMERO DE REGISTRO MEO-186/040919-E-SIBSO-PROSOC-67/010119

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. – Esta Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de Noviembre de 2019

LA PROCURADORA SOCIAL

(Firma)

MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO.

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1 y 3, fracción IV, 6 fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 12 de junio de 2019 fue publicado “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, para el ejercicio fiscal 2019”, para el ejercicio fiscal 2019, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- Que el presente, no contiene modificaciones en el alcance o modalidades del programa, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, por lo que, en la interpretación a contrario sensu de los artículos 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, no requieren la aprobación de dicho Colegiado, ya que no modifican de manera sustancial las Reglas de Operación, de acuerdo con lo previsto en dichos numerales, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR) 2019”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019.

Único.- Se modifica el apartado VIII.1 Operación, párrafo sexto; para quedar de la manera siguiente:

VIII.1 Operación

...
...
...
...
...

La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, realizarán los trámites correspondientes ante la Dirección General de Administración, para que a cada persona beneficiaria le sean entregados los apoyos económicos señalados mediante cheque o transferencia electrónica.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde en Gustavo A. Madero

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1 y 3, fracción IV, 6 fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 29 de abril de 2019 fue publicado el “Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Becando Ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2019”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- Que durante la Séptima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación de Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), mediante el acuerdo COPLADE/SE/VII/04/2019 fueron aprobadas las modificaciones al programa social a ejecutarse en la Alcaldía Gustavo A. Madero “Becando Ando en GAM”.

III.- Que es pertinente brindar claridad a la ciudadanía para un correcto entendimiento de las Reglas de Operación de los programas sociales a ejecutarse en la Alcaldía Gustavo A. Madero durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECANDO ANDO EN GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019.

Único.- Se modifican los apartados I.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social, III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social, tercer párrafo, IV 1 Objetivo General, primer párrafo, VI.2 Objetivos Específicos, primer párrafo, V. Metas físicas, primer párrafo, VI. Programación presupuestal, segundo párrafo, VII.2 Requisitos de acceso, VII.3 Procedimiento de acceso, segundo y tercer párrafo y VIII.1 Operación, cuarto, quinto y sexto párrafo; para quedar de la manera siguiente:

I.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. (Supervisión del programa)

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Coordinación del programa)

Dirección del Deporte (Coordinación del programa)

Subdirección de Promoción Deportiva. (Operación del programa)

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

...

...

Población Beneficiaria: **352** instructores deportivos que se encuentren en situación de desempleo, que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas y a los cuales se les otorgará apoyo económico a través de los cuales se beneficiará a 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

IV.1. Objetivo General

Otorgar apoyos mensuales, mediante cheque o transferencia electrónica, a un máximo de 352 instructores deportivos que se encuentren en situación de desempleo, que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

IV.2 Objetivos Específicos.

Otorgar apoyos mensuales a un máximo de 352 instructores deportivos que se encuentren en situación de desempleo, que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

V. Metas físicas.

Para el ejercicio fiscal 2019 se apoyará a un máximo de 352 instructores deportivos que se encuentren en situación de desempleo, los cuales impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a través de un apoyo económico. La meta de cobertura de la población beneficiaria que se plantea atender en el ejercicio 2019 es de: 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

VI. Programación presupuestal.

...

El monto máximo unitario anual asignado a cada uno de los 352 instructores deportivos se entregará de la siguiente manera: \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), en 7 ministraciones mensuales de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N)

VII.2 Requisitos de acceso

Para acceder a los beneficios otorgados por el Programa “Becando Ando en GAM”, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Original y Copia de Acta de Nacimiento.
- Original y Copia de Identificación Oficial.
- 2 fotografías Tamaño Infantil B/N o Color.
- Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a “Becando Ando en GAM”.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Tener conocimiento en la disciplina deportiva solicitada.
- Presentar documentos comprobatorios.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

VII.3 Procedimiento de acceso.

...

La Subdirección de Promoción Deportiva se encargará de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección del Deporte quien en caso de dar su Visto Bueno lo enviará para su validación a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. Una vez validado el dictamen, con base a éste, procederá a integrar el formato de padrón con el que la Dirección de Finanzas realizará los trámites conducentes para liberación del recurso.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte junto con la Dirección del Deporte, serán las encargadas de dar seguimiento a este programa y recibirán un informe de la Subdirección de Promoción Deportiva, sobre el procedimiento y el expediente completo del total de las solicitudes recibidas y la propuesta de Dictamen, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, conforme al manual de procedimientos de la Alcaldía de la Gustavo A. Madero.

VIII.1 Operación

...

...

...

Una vez que la Subdirección de Promoción Deportiva haya integrado el listado definitivo de los instructores deportivos que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser beneficiarios, lo turna a la Unidad Administrativa que determine la Dirección de Finanzas, a efecto de solicitar el pago correspondiente mediante cheque o transferencia electrónica con base en dicho listado, la que deberá corroborar la información necesaria para que realice el pago única y exclusivamente a los instructores deportivos debidamente acreditados.

Una vez que se cuente con el listado mencionado, se difundirán los nombres de las y los instructores deportivos para que acudan a recoger su apoyo y sean considerados beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal referenciado.

Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Promoción Deportiva, previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo deja sin efectos el Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al programa social, publicado el dieciocho de junio del dos mil diecinueve, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde en Gustavo A. Madero

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1 y 3, fracción IV, 6 fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 29 de abril de 2019 fue publicado “Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)”, para el ejercicio fiscal 2019, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- Que el presente, no contiene modificaciones en el alcance o modalidades del programa, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, por lo que, en la interpretación a contrario sensu de los artículos 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, no requieren la aprobación de dicho Colegiado, ya que no modifican de manera sustancial las Reglas de Operación, de acuerdo con lo previsto en dichos numerales, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019.

Único.- Se modifican los apartados VI. Programación Presupuestal, segundo párrafo y VIII.1. Operación, tercero, cuarto y quinto párrafo; para quedar de la manera siguiente:

VI. Programación Presupuestal

...

Monto unitario por derechohabiente:

Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N), se realizarán tres entregas de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) de manera bimestral, mediante cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

VIII.1. Operación

...

...

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios haya integrado el listado definitivo de las personas que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser derechohabientes, lo turnará a la Subdirección de Igualdad Social y esta a su vez a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a fin de que se realicen las gestiones para que a través de la Dirección General de Administración se realice la entrega de la ayuda económica a los beneficiarios mediante cheque o transferencia electrónica.

El área encargada de la entrega será Pagaduría, quien deberá recabar los recibos y la documentación que estime conveniente para comprobar la realización de la entrega.

Una vez que se elaboren los cheques o se tengan los datos para la realización de transferencias electrónicas se programará la entrega del apoyo y se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a recogerlo.

Asimismo, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social previo a los trámites de Ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población maderense lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde en Gustavo A. Madero

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 numeral 12 Fracciones I, II y XIII, Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, Fracción II, 30, 31, Fracciones I, VIII, X, XIII, 71 y el transitorio décimo séptimo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en el artículo 121 Fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/CGEMDA/0200/2019, signado por la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración del Gobierno de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-28/061119-OPA-GAM-8/010519.

ÚNICO. La liga electrónica que dirige al portal oficial de la Alcaldía de Gustavo A. Madero y que pone a disposición el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, podrá ser consultado en el enlace:

<http://www.gamadero.gob.mx/doctos/ManualAdministrativo.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico para consulta del Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual será aplicado hasta en tanto no se publique un nuevo Aviso o sea derogado por otro documento que lo deje insubstancial.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La persona responsable de mantener el link vigente, será la persona titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información de la Alcaldía Gustavo A Madero; ubicada 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Gustavo A. Madero, primer piso, C. P. 07050, en el número 51182800; Extensión 0310.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 7 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de noviembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la convocatoria de operación de la Acción VIVIENDAS DE ALTO RIESGO 2019” con el propósito de garantizar la transparencia y la equidad para los Iztacalquenses, Social “he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO 2019” A CARGO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

BASES

PRIMERA

Esta convocatoria se declara abierta al día hábil siguiente a su publicación y estará vigente del 21 al 22 y del 25 al 29 de noviembre. El ingreso de la solicitud de inclusión de la acción social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección. En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido del proceso de inclusión a la Acción Social.

SEGUNDA

NO podrán participar arrendatarios.

NO podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.

NO podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México. Los materiales otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la Acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

TERCERA

Una vez declarada abierta la convocatoria a esta Acción Social los solicitantes deberán acudir durante los siguientes tres días hábiles al Centro de Atención Ciudadana CESAC, ubicado en Avenida Río Churubusco esquina Avenida Te Plaza Cívica Benito Juárez edificio “B” en un horario de atención de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, con los siguientes documentos:

Carta petición dirigida al alcalde de Iztacalco, solicitando el ingreso a esta acción social

Identificación oficial con fotografía INE o IFE, del solicitante vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral.

Comprobante de domicilio del año en curso, que coincida con el domicilio afectado, teléfono, agua, predio o luz donde harán su petición de ingreso a esta acción social y recibirán un número de folio de atención.

Una vez obtenido su folio de atención acudirán a la Jefatura de Unidad Departamental “A” de Unidades Habitacionales Proyectos de Vivienda, ubicada en Avenida Coyuya número 10 Colonia La Cruz alcaldía de Iztacalco en un horario de atención de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes con la siguiente documentación:

Folio de atención proporcionado por el CESAC.

Identificación oficial con fotografía INE o IFE, del solicitante vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral.

Constancia Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.

Comprobante de domicilio del año en curso, que coincida con el domicilio afectado, teléfono, agua, predio o luz

Folder tamaño carta color beige.

El solicitante deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad de que la vivienda que habita no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (formato que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental “A” de Unidades Habitacionales Proyectos de Vivienda).

Una carta compromiso de recoger y utilizar el material que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados y a la brevedad posible (formato que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental “A” de Unidades Habitacionales Proyectos de Vivienda).

Una carta bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental “A” de Unidades Habitacionales Proyectos de Vivienda).

Fotografía del daño en las láminas del techo.

CUARTA

Las solicitudes serán evaluadas atendiendo a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad, temporalidad, nivel socioeconómico, identificación de necesidades prioritarias, a la participación de la ciudadanía en la implementación de la acción social en años anteriores, así como los resultados del trabajo en campo que realiza la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales Proyectos de Vivienda, asimismo, estableciendo grupos de atención prioritaria de acuerdo al artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Las solicitudes que sean seleccionadas de manera preliminar serán sujetas a una visita domiciliaria para verificar las condiciones de la vivienda y evaluar la cantidad de láminas y polines requeridos para esa vivienda en particular para posteriormente entregar el apoyo, siendo la titular de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la que autorizará el padrón preliminar de personas susceptibles a ser beneficiadas.

QUINTA

Si el número de solicitantes sobrepasa el número de apoyos, se realizará un sorteo donde no podrá estar presente el alcalde, y habrá un representante de la Secretaría de la Contraloría, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía y un Notario Público que de fe de los hechos.

CONSIDERACIONES FINALES

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de esta acción social serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social “**VIVIENDAS DE ALTO RIESGO 2019**” A CARGO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. El cual, tiene su fundamento en el artículo 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos solicitados son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social, “**VIVIENDAS DE ALTO RIESGO 2019**” A CARGO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Pilar Bravo Viveros. Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, Proyectos de Vivienda. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida. Rio Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, planta alta. Los aspectos no considerados en la presente convocatoria, pueden ser consultados en los Lineamientos de la Acción Social publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 13 de noviembre del 2019

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDIA MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 11 apartados A, B, F y G, 17 apartado A y 53 apartado A, numeral 2, fracciones XI, XII, numeral 12 fracciones VII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 y 5 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, 15, 16 y 20 fracciones I, II, III, XI y XIII, 21, 29 fracciones I y VIII, 30, 31 fracción XVII, 71 fracción VI y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS MOTIVANDO TALENTOS” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO 2019.

1. Nombre de la Acción Social

“EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS MOTIVANDO TALENTOS”

2. Tipo de acción social

Apoyos comunitarios y fomento a la Educación.

3. Entidad y unidades administrativas responsabilidades y sus actividades

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta.	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía.	Responsable de autorizar las Acciones sociales.
Dirección de Inclusión Social.	Elaborará autorización expresa.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar recursos financieros.
Subdirección de Programas Sociales.	Supervisará la ejecución de la acción social.
Jefatura de Unidad Departamental Ejecución de Programas Sociales.	Ejecutará la acción social.

4. Diagnóstico

La psicología infantil se basaba en el tratamiento de los trastornos psicológicos centrados en los aspectos más negativos, en los déficits y en las patologías. Hoy sabemos que es importante la motivación, y más efectivo **potenciar las cualidades positivas de las niñas, niños y jóvenes sus virtudes y sus fortalezas**. Ya sea por su talento a las matemáticas, la historia o el mismo gusto por la escuela; los deportes o actividades artísticas.

Actualmente, el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) (2007), señala que la infancia implica un espacio delimitado y seguro, separado de la edad adulta, en el cual los niños y las niñas pueden crecer, aprender, jugar y desarrollarse. Sin embargo, ser menor de edad (en nuestro país, menos de 18 años), o tener más de 60 años significa, en el imaginario social, que las personas que no se encuentran en el grupo de personas adultas no tienen elementos para tomar decisiones y ejercer su autonomía, por lo que su vida debe ser determinada por sus cuidadores/as, imponiéndoles sus decisiones, aunque estas personas contraríen su voluntad o no velen por sus intereses, favoreciendo la violación de sus derechos. Ejemplo de ello, es que en la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México; aunque la mayoría de mexicanas y mexicanos (65.5%) señaló que los niños [as] deben de tener los derechos que les da la ley, 4 de cada 100 opinaron que ‘los niños no tienen derechos porque son menores de edad’, y 28 de 100 creen que deben tener ‘los derechos que sus padres les quieran dar’.

4.1 Antecedentes

Esta acción social inicia en la presente administración y se instrumentará a partir de 2019, apoyando y motivando a niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años de bajos recursos, que estén por ingresar o estudien en escuelas públicas, llamado Acción Social “ELGOBIERNO DE LOS PUEBLOS MOTIVANDO TALENTOS”.

4.2 Problema Social Atendido por la Acción Social

Se expuso que en la capital del país **77 mil 768 niños, entre tres y cinco años de edad, no asisten a preescolar**; y que 115 mil 573 jóvenes abandonan la educación media superior. Además, que 74 mil 933 indígenas, de 3 a 17 años de edad, viven en esta ciudad y están prácticamente **desatendidos en sus derechos lingüísticos**, educativos y culturales al interior de las escuelas.

En tanto, indicó que la tasa de analfabetismo en las alcaldías, de la población en general, se encuentra en intervalos de 0.7 por ciento a 2.9 por ciento, donde **Milpa Alta registra la cifra más alta. (Excélsior 9/10/2018).**

4.3 Definición de la Población objetivo de la acción social

En Milpa Alta viven 23,122 niños de entre 6 y 14 años, como nuestra población potencial; de los cuales asisten a la escuela 22,460 y 20,568 saben leer y escribir, esta última como población objetivo. Se observa que entre 2010 y 2015 aumento un poco más de 500 habitantes. Que de igual forma dentro de esa población se encuentra la población con rezago educativo en los niveles básico y medio superior, entre los 6 y 17 años de edad, que estén por ingresar o estudien en escuelas públicas. Esta problemática se origina principalmente por la situación económica de las familias que habitan en los 12 pueblos de la alcaldía y se agudiza en las zonas alejadas y partes altas y lejanas (parajes) de los poblados.

La población que será beneficiada de la acción social en 2019, a 9,150 personas que equivalen al 44.48% que se encuentren en situación de vulnerabilidad, pobreza, rezago social, pero sobretodo rezago educativo de la población objetivo.

4.4 Justificación y análisis de las alternativas

Las condiciones no permite que quienes tienen edad escolar de entre los 6 y 17 años cuenten con lo necesario para cubrir los requisitos mínimos para presentarse, siendo el calzado muy importante para desenvolverse en actividades deportivas y educativas que generan bienestar social en las personas y evitando la deserción escolar o motivando el ingreso escolar e incrementando la excelencia académica. Lo mismo sucede con la falta de sus herramientas escolares, que con estos bienes tangibles la misma autoestima de nuestro niñas, niños y jóvenes se fortalezca.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales

Ninguna.

4.6 Participación Social

En la etapa de la evaluación los beneficiarios serán partícipes de la acción social, debido a que se les hará una encuesta de satisfacción, con el objetivo de conocer el impacto que tuvo el beneficio otorgado (apoyo en especie).

5. Objetivos Generales y Específicos

5.1 Objetivo general

Como objeto proteger, promover, y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales de los niños, niñas y jóvenes con ello disminuir la desigualdad y la exclusión social en sus diversas formas, propiciando su desarrollo personal, familiar y social emprendiendo al efecto los programas y acciones necesarias para que tengan acceso a diversos elementos, apoyos o ayudas materiales para llegar a dicho objetivo. Es importante decir que por un par de tenis, un menor puede sentirse frustrado a no realizar sus actividades deportivas y de ahí no haber descubierto a un deportista destacado. O ni contar con zapatos, porque el niño es imperativo y los desgasta demasiado rápido, dejando de asistir cuando esa energía pudo ser de un activo empresario o artista famoso.

5.2 Objetivos Específicos

Brindar ayuda en especie a la población en situación de atención prioritaria. Así mismo, coadyuvar a la población de la demarcación de Milpa Alta a inhibir los factores de vulnerabilidad, en específico a niñas y niños estudiantiles o próximos a un ingreso de alguna institución educativa pública. Con la finalidad de motivar sus talentos. Se beneficiaran el 27.03% de la población objetivo.

6. Metas Físicas

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2019, es de entregar 9,150 apoyos en especie para 9,150 por personas. Kit estudiantil (mochila, libretas profesionales, Juego. De geometría, 1 Resistol, 1 Lápiz, 1 goma, 1 caja de colores), Tenis, Zapatos (Tallas 19 a la 24) A continuación mostramos tabla con especificaciones de estos apoyos.

No. Consecutivo	Concepto	Unidades
1	Kit Escolar (mochila, libretas profesionales, Juego. De geometría, 1 Resistol, 1 Lápiz, 1 goma, 1 caja de colores)	3050
2	Zapatos (talla 19 a la 27)	3050
3	Tenis deportivos (talla 19 a la 27)	3050
	TOTAL	9150

7. Presupuesto

El recurso presupuestal para el ejercicio 2019 es de \$ 3,858,755.08 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos 08/100 M.N.), serán destinados a 9,150 por persona, como establece en el Apartado 6.

8. Temporalidad

Los apoyos en especie de esta Acción Social se ejecutarán en el transcurso del tiempo restante del año 2019.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

Una vez que se realice la convocatoria o la difusión a través de los espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales, y se rebase el número de solicitantes con la cantidad de apoyos, se serán seleccionados con el estudio socioeconómico aplicado en el momento del registro, realizado por las trabajadoras sociales del área encargada. Dando prioridad a los más vulnerables.

Requisitos de acceso

1. Ser residente del Alcaldía Milpa Alta.
2. Comprobante de domicilio o constancia territorial no mayor a 3 meses (mismo domicilio de INE).
3. Tener entre 6 a 17 años.
4. Copia legible de la Credencial de Elector (tutor).
5. Copia legible de Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario.
6. Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de programas o acciones sociales. (El cual firmara el beneficiario o su tutor al momento de recibir el apoyo como documento probatorio de haber recibido el apoyo).
7. Estudio Socioeconómico.

La forma en que se accederá a la acción social, será una vez que sean publicados los presentes Lineamientos de Operación, así como su convocatoria en el Edificio Morelos de la Alcaldía Milpa Alta:

1. Dirigirse directamente a la JUD de Ejecución de Programas Sociales con los requisitos antes solicitados ubicado en Calle Guerrero S/N esquina con Toluca, Barrio San Agustín El Alto, C.P. 12100, Ciudad de México, o comunicarse a los Tel. 58 62 31 50 en un horario de atención de 9.00 horas a 18.00 horas.
2. En casos particulares, ser detectados por las autoridades y canalizarles para recibir el apoyo.

10. Difusión

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa en carteles, que se distribuirán en puntos estratégicos en cada poblado de la demarcación, así como también se publicará en espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: **“Esta Acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**.

11. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social **“EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS MOTIVANDO TALENTOS”** publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social **“EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS MOTIVANDO TALENTOS”**, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

12. Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, Ante la Subdirección de Programas Sociales, JUD de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en la planta baja del Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1508.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las siguientes reglas de operación se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>, en el que también se podrá disponer de esta información.

13. Evaluación y Monitoreo

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción, social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Jefatura de Unidad departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios, serán mediante la aplicación de un cuestionario a los derechohabientes, del programa. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en los lineamientos de Operación, se muestran en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, pobreza y afectados por desastres naturales y/o cambios climatológicos son atendidos.	Índice y porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad, y afectados por desastres naturales y/o cambios climatológicos	No de Habitantes /No de personas en situación de vulnerabilidad *100	Persona	Mensual	9,150 personas	Base de datos de la Acción Social
Componente	Apoyos en especie entregados.	No. de beneficiarios.	No. de beneficiarios/ los recursos asignados *100	Persona	Mensual	9,150 apoyos en especie	Padrón de Beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de Noviembre del dos mil diecinueve.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDIA MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 11 apartados A, B, F y G, 17 apartado A y 53 apartado A, numeral 2, fracciones XI, XII, numeral 12 fracciones VII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 y 5 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, 15, 16 y 20 fracciones I, II, III, XI y XIII, 21, 29 fracciones I y VIII, 30, 31 fracción XVII, 71 fracción VI y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS IMPULSANDO TU BIENESTAR” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO 2019.

1. Nombre de la Acción Social

EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS IMPULSANDO TU BIENESTAR.

2. Tipo de acción social

Servicio de salud y apoyos comunitarios.

3. Entidad y unidades administrativas responsabilidades y sus actividades

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta.	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía.	Responsable de Autorizar las Acciones sociales.
Dirección de Inclusión Social.	Elaborará autorización expresa.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar recursos financieros.
Subdirección de Programas Sociales.	Supervisará la ejecución de la acción social.
Jefatura de Unidad Departamental Ejecución de Programas Sociales.	Ejecutará la acción social.

4. Diagnóstico

Para comprender la situación de vulnerabilidad que viven algunas personas en México, dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2003) se definió a esta como: Las consecuencias de desventajas y una mayor posibilidad de vulneración de derechos, provocadas por un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales. Se consideran como grupos en situación de vulnerabilidad a grupos poblacionales como las niñas, los niños, jóvenes y adultos en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores, la población indígena, las personas damnificadas, etc.

De igual manera, el concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro factor, se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida para su bienestar.

Situaciones como la pobreza extrema, configuran una situación de vulnerabilidad, ya que impacta en quienes no tienen acceso a servicios de salud, vivienda y servicios que cubran sus necesidades básicas.

De acuerdo con el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016, de la Secretaría de Desarrollo Social, se estima que en Milpa Alta, cerca de 22, 747 personas se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Es por ello que el Programa de Ayudas Económicas y en Especie para Personas en Situación de Vulnerabilidad Económica y Social, busca coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo así como contribuir al mejor desarrollo personal y familiar de las y los Milpaltense a través de la entrega de apoyos económicos y en especie.

4.1 Antecedentes

La acción social se creó en el año 2007 cuyo nombre era “Desarrollo y Asistencia Social”, en el cual se daba ayuda en especie como cobijas y láminas a personas en situación de pobreza, afectadas por Desastres Naturales. Del 2007 al 2019 la Acción Social ha cambiado de nombre, como se muestra a continuación:

2008 Desarrollo y Asistencia Social.

2009 Desarrollo y Asistencia Social.

2010 Servicios y Ayudas de Desconcentradas de Asistencia Social.

2011 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”.

2012 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”.

2013 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”.

2014 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”.

2015 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”.

2016 “Ayuda a la población afectada por Desastres Naturales o Antropogénico que requiera Atención Médica”.

2017 “Ayuda a la población afectada por Desastres Naturales o Antropogénico que requiera Atención Médica”, implementó por única ocasión “Invierno sin frío”.

2018 “Ayudas Económicas y en Especie para personas en Situación de Vulnerabilidad Económica y Social.

En el año 2019, la acción social cambió su nombre a “**EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS IMPULSANDO TU BIENESTAR**”, para personas con discapacidad.

4.2 Problema Social Atendido por la Acción Social

En la Alcaldía Milpa Alta habitan 137, 927 (INEGI, 2015) de las cuales 22,747 personas se encuentran en situación de vulnerabilidad de acuerdo con el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016 de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Si bien, Milpa Alta ha disminuido el porcentaje de habitantes que se encuentran en pobreza y en la mayoría de variables de medición de pobreza del 2010 al 2015, aún se posiciona como la Alcaldía que cuenta con mayor incidencia de pobreza (49.2%), carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), y de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social y el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud (CONEVAL, 2015).

Con base en la cartografía los mapas de peligro, vulnerabilidad y riesgos por fenómenos de remoción en masa de la Alcaldía Milpa Alta, se encuentran 24 polígonos con vulnerabilidad expuesta, y en riesgo por hundimiento y fracturación consideran 2 sitios.

Es por ello que, las autoridades de la Alcaldía Milpa Alta consideraron de suma importancia implementar acciones que coadyuven a los habitantes considerados en situación de vulnerabilidad, pobreza, rezago social y personas con discapacidad.

4.3 Definición de la Población objetivo de la acción social

La población potencial son las 137, 927 personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta. La población objetivo es de 22,747 personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad de acuerdo con el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016 de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

La población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social en 2019, serán 2,084 personas que equivalen al 9.16% que se encuentren en situación de vulnerabilidad, pobreza, rezago social y personas con discapacidad.

4.4 Justificación y análisis de las alternativas

La Ciudad de México representa la tercera entidad federativa con menor porcentaje de población en condiciones de pobreza (27.8%), de acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta supera el porcentaje de población en condiciones de pobreza, por más de 20 puntos (49.2%). Al tener la mayor incidencia de pobreza, se aumenta la fragilidad de la población, llevándolos a condiciones de vulnerabilidad, dificultando así el acceso servicios y derechos sociales, y por ende a una vida digna.

Por tanto, la acción social contribuye a garantizar los derechos a la vida digna y salud establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México en los incisos a) Derecho a la vida digna y el inciso d) Derecho a la Salud, del Artículo 9.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales

Ninguna.

4.6 Participación Social

En la etapa de la evaluación los beneficiarios serán partícipes de la acción social, debido a que se les hará una encuesta de satisfacción, con el objetivo de conocer el impacto que tuvo el beneficio otorgado (apoyo en especie)

5. Objetivos Generales y Específicos

5.1 Objetivo general

Brindar ayuda en especie a la población en situación de atención prioritaria. Así mismo, coadyuvar a la población de la demarcación de Milpa Alta a inhibir los factores de vulnerabilidad, y a los factores originados por daños naturales y cambios climáticos de la zona; con la finalidad de generar un bienestar social y una mejor calidad de vida.

5.2 Objetivos Específicos

Otorgar sillas de ruedas, andaderas, bastones, muletas, aparatos auditivos a personas con alguna discapacidad o que sean necesarios para personas adultas mayores.

6. Metas Físicas

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2019, es de entregar 2,084 apoyos en especie para 2,084 personas. Lo que significa que serán un apoyo por persona. A continuación mostramos tabla con especificaciones de estos apoyos.

No. Consecutivo	Concepto	Cantidad
1	Silla de ruedas adulto	100
2	Silla de ruedas infantil	61
3	Andadera	79
4	Bastón	81
5	Muletas	71
6	Aparatos Auditivos	70
7	Bastón de apoyo	70
8	Cobijas	1400
9	Láminas de cartón (paq.)	152
	TOTAL	2084

7. Presupuesto

La ampliación del recurso presupuestal para el ejercicio 2019 es de \$ 933,523.45 (novecientos treinta y tres mil quinientos veintitrés pesos 45/100 M.N.), serán destinados a 2,084 apoyos en especie, cada uno por persona, como se establece en el Apartado 6.

8. Temporalidad

Los apoyos en especie de esta acción social se ejecutarán el restante año del 2019.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

Una vez que se realice la convocatoria o la difusión a través de los espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales, y se rebase el número de solicitantes con la cantidad de apoyos, se serán seleccionados con el estudio socioeconómico aplicado en el momento del registro, realizado por las trabajadoras sociales del área encargada. Dando prioridad a los más vulnerables.

Requisitos de acceso

A) Para personas con discapacidad y/o de la tercera edad (Apoyo de sillas de ruedas, andaderas, bastones, muletas y aparatos auditivos)

1. Ser residente del Alcaldía Milpa Alta.
2. Constancia territorial de domicilio o comprobante de domicilio (misma dirección de la credencial de elector) no mayor a 3 meses de vigencia.
3. Copia legible de la Credencial de Elector.
4. Copia legible de Clave Única de Registro de Población (CURP)
5. Acta de Nacimiento, en caso de ser menor de edad.
6. Certificado o Constancia médica del Sector Público o cualquier documento que acredite su discapacidad (este requisito no es necesario para personas mayores de 60 años en el caso de bastones y andaderas).
7. Estudio Socioeconómico.

8. Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de programas o acciones sociales. (El cual firmara el beneficiario o su tutor al momento de recibir el apoyo como documento probatorio de haber recibido el apoyo).

B) Para personas que han sido afectadas por desastre naturales, condiciones climatológicas y rezago económico (Apoyo Cobijas y Láminas)

1. Ser residente del Alcaldía Milpa Alta.
2. Constancia territorial de domicilio o comprobante de domicilio (misma dirección de la credencial de elector).
3. Copia legible de la Credencial de Elector.
4. Copia legible de Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de programas o acciones sociales. (El cual firmara el beneficiario o su tutor al momento de recibir el apoyo como documento probatorio de haber recibido el apoyo.)
6. Estudio Socioeconómico.

La forma en que se accederá a la acción social, será una vez que sean publicados los presentes Lineamientos de Operación, así como su convocatoria en el Edificio Morelos de la Alcaldía Milpa Alta:

1. Dirigirse directamente a la JUD de Ejecución de Programas Sociales con los requisitos antes solicitados ubicado en Calle Guerrero S/N esquina con Toluca, Barrio San Agustín El Alto, C.P. 12100, Ciudad de México, o comunicarse a los Tel. 58 62 31 50 en un horario de atención de 9.00 horas a 18.00 horas.
2. En casos particulares, de ser detectados por las autoridades y canalizarles para recibir el apoyo.

10. Difusión

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa en carteles, que se distribuirán en puntos estratégicos en cada poblado de la demarcación, así como también se publicará en espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “**Esta Acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente**”.

11. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “**EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS IMPULSANDO TU BIENESTAR**” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “**EL**

GOBIERNO DE LOS PUEBLOS IMPULSANDO TU BIENESTAR", operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

12. Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, Ante la Subdirección de Programas Sociales, JUD de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en la planta baja del Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1508.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las siguientes reglas de operación se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>, en el que también se podrá disponer de esta información.

13. Evaluación y Monitoreo

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción , social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Jefatura de Unidad departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios, serán mediante la aplicación de un cuestionario a los derechohabientes, del programa. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en los lineamientos de Operación, se muestran en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, pobreza y afectados por desastres naturales y/o cambios climatológicos son atendidos.	Índice y porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad, pobreza y afectados por desastres naturales y/o cambios climatológicos	No de Habitantes / No de personas en situación de vulnerabilidad *100	Persona	Mensual	2,084 personas	Base de datos de la Acción Social
Componente	Apoyos en especie entregados.	No. de beneficiarios	No. de beneficiarios/ los recursos asignados *100	Persona	Mensual	2,084 apoyos en especie	Padrón de Beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se abroga el aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social “EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS IMPULSANDO TU BIENESTAR” publicadas el 9 de mayo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de Noviembre del dos mil diecinueve.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDIA MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 11 apartados A, B, F y G, 17 apartado A y 53 apartado A, numeral 2, fracciones XI, XII, numeral 12 fracciones VII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 y 5 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, 15, 16 y 20 fracciones I, II, III, XI y XIII, 21, 29 fracciones I y VIII, 30, 31 fracción XVII, 71 fracción VI y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “INVIERNO FRÍO, MILPA ALTA CÁLIDA” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO 2019.

1. Nombre de la Acción Social
“INVIERNO FRÍO, MILPA ALTA CÁLIDA”

2. Tipo de acción social
Servicio de apoyos comunitarios.

3. Entidad y unidades administrativas responsabilidades y sus actividades

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta.	Órgano político administrativo responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía.	Responsable de autorizar las acciones sociales.
Dirección de Inclusión Social.	Elaborará autorización expresa.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar recursos financieros.
Subdirección de Programas Sociales.	Supervisar la ejecución de la acción social.
Jefatura de Unidad Departamental Ejecución de Programas Sociales.	Ejecutará la acción social.

4. Diagnóstico

A medida que asciende la altitud, el clima de Milpa Alta se torna extremadamente frío y húmedo. La mayor parte de su territorio, es decir, en laderas de la sierra y el campo de siembra es abierto ocasionando un clima frío y subhúmedo, con abundantes lluvias en verano (INEGI 2002).

De acuerdo con el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016, de la Secretaría de Desarrollo Social, se estima que en Milpa Alta, cerca de 22, 747 personas se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Es por ello que el Programa de Ayudas Económicas y en Especie para Personas en Situación de Vulnerabilidad Económica y Social, busca coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo así como contribuir al mejor desarrollo personal y familiar de las y los Milpaltense a través de la entrega de apoyos económicos y en especie.

Promover las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros. Que se encuentren afectados por desastres naturales y condiciones climatológicas.

4.1 Antecedentes

Esta acción social inicia en la presente administración y se instrumentará a partir de 2019 con el nombre “INVIERNO FRÍO, MILPA ALTA CÁLIDA”, aunado a ello, se aumentó la ayuda en especie a adultos mayores a niñas y niños, que no necesariamente presenten condiciones de pobreza y/o que hayan sido afectadas por algún desastre natural.

4.2 Problema Social Atendido por la Acción Social

En la Alcaldía Milpa Alta habitan 137, 927 (INEGI, 2015) de las cuales 22,747 personas se encuentran en situación de vulnerabilidad de acuerdo con el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016 de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Si bien, Milpa Alta ha disminuido el porcentaje de habitantes que se encuentran en pobreza y en la mayoría de variables de medición de pobreza del 2010 al 2015, aún se posiciona como la Alcaldía que cuenta con mayor incidencia de pobreza (49.2%), carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar

(55.5%), de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), y de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social y el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud (CONEVAL, 2015).

Con base en la cartografía los mapas de peligro, vulnerabilidad y riesgos por fenómenos de remoción en masa de la Alcaldía Milpa Alta, se encuentran 24 polígonos con vulnerabilidad expuesta, y en riesgo por hundimiento y fracturación consideran 2 sitios.

Es por ello que, las autoridades de la Alcaldía Milpa Alta consideraron de suma importancia implementar acciones que coadyuven a los habitantes considerados en situación de vulnerabilidad, pobreza y rezago social así como a personas con discapacidad y en caso de que la población sea afectada por situaciones de desastre natural y/o climatológicos.

4.3 Definición de la Población objetivo de la acción social

La población potencial son las 137, 927 personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta. La población objetivo es de 22,747 personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad de acuerdo con el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016 de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Se define su vulnerabilidad a la población objetivo, que no cuenten con las condiciones de vivienda mínimas habitables para protegerse de las inclemencias del tiempo, por su situación económica, no contar con las condiciones dignas para descansar y con la ropa adecuada para protegerse del clima extremo de la localidad. Se amplía para familias e integrantes de las familias que estén en esta situación de vulnerabilidad.

La población beneficiaria de la acción social en 2019, serán 7,808 personas que equivalen al 34.32% que se encuentren en situación de vulnerabilidad, pobreza y rezago social de la población objetivo, por situaciones de desastre natural y/o climatológicos.

4.4 Justificación y análisis de las alternativas

Aunado a la pobreza, la Alcaldía Milpa Alta presenta condiciones, misma que la han llevado a estar expuesta a presentar las consecuencias derivadas de los desastres naturales y las condiciones climatológicas del cambio climático (tormentas, bajas temperaturas en invierno, etc.) como han sido, la destrucción de infraestructuras de viviendas, y aumentado la probabilidad de accidentes humanos, como son las enfermedades infecciosas, gastrointestinales e hipotermia.

La Ciudad de México representa la tercera entidad federativa con menor porcentaje de población en condiciones de pobreza (27.8%), de acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta supera el porcentaje de población en condiciones de pobreza, por más de 20 puntos (49.2%). Al tener la mayor incidencia de pobreza, se aumenta la fragilidad de la población, llevándolos a condiciones de vulnerabilidad, dificultando así el acceso servicios y derechos sociales, y por ende a una vida digna.

Por tanto, la acción social contribuye a garantizar los derechos a la vida digna y salud establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México en los incisos a) Derecho a la vida digna y el inciso d) Derecho a la Salud, del Artículo 9.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales

Ninguna.

4.6 Participación Social

En la etapa de la evaluación los beneficiarios serán partícipes de la acción social, debido a que se les hará una encuesta de satisfacción, con el objetivo de conocer el impacto que tuvo el beneficio otorgado (apoyo en especie).

5. Objetivos Generales y Específicos

5.1 Objetivo general

De acuerdo al reporte en el 2010, protección civil dio a conocer que Milpa Alta, es el territorio de la Ciudad de México que han marcado las temperaturas más bajas, desde los 3 y 8 grados en el mes de febrero de ese mismo año

Auxiliar a la población en situación prioritaria y de vulnerabilidad a minimizar los impactos ocasionados por desastres naturales o de origen Antropogénico y condiciones climatológicas, que puedan suscitarse en su entorno, para mejorar sus condiciones de vida, proporcionando ayuda en especie como: láminas de cartón, Colchonetas, Chamarras, Chalecos, Cobijas y Colchones. El objetivo de "INVIERNO FRIO, MILPA CÁLIDA" Brindar ayuda en especie a la población afectada. Así mismo, coadyuvar a la población de la demarcación de Milpa Alta a inhibir los factores de vulnerabilidad, y a los factores originados por daños naturales y cambios climáticos de la zona; con la finalidad de generar un bienestar social y una mejor calidad de vida.

5.2 Objetivos Específicos

Proporcionar ayuda en especie como láminas de cartón, Colchonetas, Chamarras, Chalecos, Cobijas y Colchones; a las personas que hayan sido afectadas, por la presencia de algún fenómeno natural o Antropogénico, cuya situación sea de riesgo por las condiciones socioeconómicas y por su exposición a las inclemencias naturales o aquellas que pudieran ser causadas por el hombre.

6. Metas Físicas

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2019, es de entregar 7,808 apoyos en especie para 7,808 personas. Lo que significa que serán un apoyo por persona. A continuación mostramos tabla con especificaciones de estos apoyos.

No. Consecutivo	Concepto	Cantidad
1	Láminas de Cartón (paq)	1000
2	Colchoneta	900
3	Chamarras niños(CH, M y G) Adultos (Ch, M y G)	1008
4	Chalecos niños(CH, M y G) Adultos (Ch, M y G)	1000
5	Cobijas	2997
6	Colchones Matrimoniales	903
	TOTAL	7,808

7. Presupuesto

El recurso presupuestal para el ejercicio 2019 es de \$ 5,757,681.19 (Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos 19/100 M.N.), serán destinados a 7,808 apoyos en especie, a cada uno por persona, como se establece en el Apartado 6.

8. Temporalidad

Los apoyos en especie de esta acción social se ejecutarán en el tiempo restante del año 2019.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

Una vez que se realice la convocatoria o la difusión a través de los espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales, y se rebase el número de solicitantes con la cantidad de apoyos, se serán seleccionados con el estudio socioeconómico aplicado en el momento del registro, realizado por las trabajadoras sociales del área encargada. Dando prioridad a los más vulnerables y afectados por desastres naturales y condiciones climatológicas.

Requisitos de acceso

Para personas que han sido afectados por desastre naturales, condiciones climatológicas y rezago económico (Apoyo láminas de cartón, Colchonetas, Chamarras, Chalecos, Cobijas y Colchones)

1. Ser residente del Alcaldía Milpa Alta.
2. Copia legible de comprobante de domicilio o constancia de territorial, no mayor a 3 meses de vigencia (misma dirección de la credencial de elector).
3. Copia legible de la Credencial de Elector.
4. Copia legible de Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de programas o acciones sociales.

La forma en que se accederá a la acción social, será una vez que sean publicados los presentes Lineamientos de Operación, así como su convocatoria en el Edificio Morelos de la Alcaldía Milpa Alta:

1. Dirigirse directamente a la JUD de Ejecución de Programas Sociales con los requisitos antes solicitados ubicado en Calle Guerrero S/N esquina con Toluca, Barrio San Agustín El Alto, C.P. 12100, Ciudad de México, o comunicarse a los Tel. 58 62 31 50 en un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas.
2. En casos particulares, de ser detectados por las autoridades y canalizarles para recibir el apoyo.

10. Difusión

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa en carteles, que se distribuirán en puntos estratégicos en cada poblado de la demarcación, así como también se publicará en espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: **“Esta Acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**.

11. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social **“INVIERNO FRIO, MILPA ALTA CALIDA”** publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social **“INVIERNO FRIO, MILPA ALTA CALIDA”**, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

12. Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, Ante la Subdirección de Programas Sociales, JUD de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en la planta baja del Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1508.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las siguientes reglas de operación se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>, en el que también se podrá disponer de esta información.

13. Evaluación y Monitoreo

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción , social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán

publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Jefatura de Unidad departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios, serán mediante la aplicación de un cuestionario a los derechohabientes, del programa. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en los lineamientos de Operación, se muestran en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, pobreza y afectados por desastres naturales y/o cambios climatológicos son atendidos.	Índice y porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad, pobreza y afectados por desastres naturales y/o cambios climatológicos	No de Habitantes /No de personas en situación de vulnerabilidad *100	Pers ona	Mensual	7,808 personas	Base de datos de la Acción Social
Componente	Apoyos en especie entregados.	No. de beneficiarios.	No. de beneficiarios/ los recursos asignados *100	Pers ona	Mensual	7,808 apoyos en especie	Padrón de Beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de Noviembre del dos mil diecinueve.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

C. ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con fundamento en lo dispuesto por en los Artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2 fracciones IV, VII, XI y XIII, numeral 12 fracciones I, II, III, VIII, X, XII, XIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 15, 16 y 20 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XI, XIII y XX, 29 fracciones I, II, VIII, X, XII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I y III, 34 fracción I y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 83, 84, 199, 200 fracción III y 203 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 7, 20 y 22 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019; así como al Artículo Séptimo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de octubre del 2019, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente; y:

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; donde el Estado garantiza el derecho al acceso y disposición del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Que el Artículo 9 inciso F, numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad de la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 42 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el cual insta a los Titulares de las Alcaldías en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad, a realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.

Que dando cumplimiento a lo establecido al artículo 199 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el presupuesto participativo es aquel sobre el que los ciudadanos deciden respecto a su aplicación en las colonias que conforman la Ciudad de México.

Que la presente acción deberá considerar que sus apoyos, cumplan con los criterios de equidad, inclusión y sustentabilidad social; a fin de favorecer el acceso efectivo de todas las personas que integran el hogar beneficiario, sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física o condición de discapacidad, u orientación sexual.

En virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE TINACOS” PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA COLONIA AVIACIÓN CIVIL (AMPL.), ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

1. Nombre de la acción.

La Acción Social se denomina “Entrega de Tinacos para la Ejecución del Presupuesto Participativo en la Colonia Aviación Civil (Ampl.), Alcaldía Venustiano Carranza”, Alcaldía Venustiano Carranza.

2. Tipo de Acción social.

Esta Acción social se otorgará en especie en cumplimiento a los resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, realizada el pasado 02 de septiembre del año 2018, en donde resultó Ganador el Proyecto en el Rubro

General: Obras y Servicios; Rubro Específico: Tinacos, de la Colonia Aviación Civil Clave 17-008 por lo que es menester dar cumplimiento a las decisiones ciudadanas realizadas a través de este mecanismo de participación ciudadana.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de las siguientes Unidades Administrativas:

- a) La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, es responsable de la Acción Social.
- b) La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros, será la responsable del otorgamiento de la suficiencia presupuestal; así como la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales será la responsable de llevar a cabo el procedimiento para la adquisición de los tinacos.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes.

En la Ciudad de México existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos en las colonias o pueblos originarios, serán los de: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, actividades recreativas, deportivas y culturales.

De tal manera que con base a los resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, realizada el pasado 02 de septiembre del año 2018, es menester dar cumplimiento a las decisiones ciudadanas realizadas a través de este mecanismo de participación ciudadana.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Con esta acción, se busca atender el problema de la falta de recipientes para el adecuado almacenamiento de agua, lo que provoca que los habitantes sufran desabasto de agua, mediante la entrega de tinacos en la Colonia Aviación Civil (Ampl.) (sin instalación).

4.3 Definición de la población objetivo y beneficiaria.

Los habitantes de las viviendas unifamiliares en la Colonia Aviación Civil (Ampl.), Venustiano Carranza, que soliciten apoyo y cumplan los requisitos.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

Esta Acción Social se ejecuta de conformidad a los resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, realizada el pasado 02 de septiembre del año 2018, en donde resultó Ganador el Proyecto en el Rubro General: Obras y Servicios; Rubro Específico: Tinacos, de la Colonia Aviación Civil Clave 17-008.

De esta forma, se busca mejorar la calidad de vida y el abasto del agua de las y los habitantes de la Colonia Aviación Civil (Ampl.) donde está presente el mayor rezago y no se cuenta con medios de almacenamiento, mientras que a mediano y corto plazo se planea contribuir al ejercicio del derecho humano al agua, garantizando el acceso, disponibilidad y calidad del agua de las y los habitantes de los colonos de esa demarcación.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales.

Con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas:

Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, 11.1 Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

La Acción Social es congruente con los ejes rectores de la Política Pública del Gobierno de la Ciudad de México y está alineada con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Eje 2 Ciudad Sustentable, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.2 Garantizar el derecho al agua y disminuir la sobreexplotación del acuífero. Mejora integral del drenaje y saneamiento.

Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza:

En su Eje 3: Alcaldía con Desarrollo Urbano y Sustentable, inciso A) Por el derecho humano al agua y al saneamiento, numeral 1.- Abastecimiento, calidad del agua, drenaje y Saneamiento.

En su Eje 5: Alcaldía con Buen Gobierno, inciso A) Por el derecho a una buena administración, numeral 1.- Participación Ciudadana, 1.1 Fortalecer los espacios de comunicación y diálogo entre gobierno y ciudadanía que faciliten una gestión de gobierno transparente, eficiente y eficaz que cumpla con las expectativas de los habitantes de la demarcación.

Asimismo, esta actividad deberá estar relacionada y vinculada con las diferentes acciones en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito y equidad de género que se lleven a cabo dentro de la demarcación así como con otros que se implementen y ejecuten en beneficio de la población.

4.6 Participación Social.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, invita a los vecinos a participar en forma activa en la supervisión de los diferentes beneficios institucionales de los que pueden ser objeto, para conocer más acerca de los avances de su comunidad.

Los vecinos habitantes de las calles, colonias o pueblos participan en las Asambleas de conocimiento del programa, en asambleas ciudadanas convocadas.

5. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los habitantes en las viviendas unifamiliares asentadas en la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, llevando a cabo la ejecución del presupuesto participativo rubro específico entrega de tinacos en la colonia Aviación Civil Ampliación, a fin de fomentar la cultura cívica en la sociedad, incitando a reducir el gasto por el servicio de almacenamiento del agua potable, que además significa un gran apoyo a la economía familiar de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y los resultados de la Consulta Ciudadana 2018.

Objetivos Específicos

- a) Ejercer en la demarcación acciones de desarrollo social con la participación de la ciudadanía.
- b) Fomentar una cultura de corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad en la solución de problemas.
- c) Impulsar, respetar, proteger y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas.

6. Metas.

En el presente ejercicio fiscal se tiene contemplado beneficiar con la ejecución del Presupuesto Participativo una Colonia, en la cual serán entregados (sin instalación) 345 tinacos para el almacenamiento de agua potable en las viviendas unifamiliares.

7. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es de \$1, 048,683.85 (Un millón Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 85/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2019.

8. Temporalidad.

La Acción Social “Entrega de Tinacos para la Ejecución del Presupuesto Participativo en la Colonia Aviación Civil (Ampl.), Alcaldía Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2019”, se llevará a cabo a partir del mes de noviembre de 2019 y deberá concluir a más tardar en el mes de diciembre del mismo año.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Las viviendas unifamiliares beneficiadas deberán ubicarse dentro del perímetro que ocupa la Colonia Aviación Civil (Ampl.) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.

Los ciudadanos habitantes de la Colonia entregaran la solicitud de acceso al beneficio de la presente acción social, mediante documento escrito, en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad la necesidad de que se le haga entrega de un tinaco para uso exclusivo de vivienda, la cual deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, en la que indique:

- a) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- b) Manifiesto bajo protesta de decir verdad la necesidad de que se le haga entrega un tinaco para uso exclusivo de su vivienda.

A la solicitud que realicen deberán anexar la siguiente documentación cada uno de los beneficiarios:

- a) Identificación Oficial con Fotografía Vigente (INE);
- b) Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);

El beneficio que ofrece la Acción Social será avalado, y respetando en todo momento el orden de registro de solicitudes ingresadas.

Requisitos de Acceso

a) Se llevará a cabo la publicación de la convocatoria dentro del territorio que contempla la Colonia beneficiada del proyecto ganador del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2019, a la fecha de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y solo durante el mes de Noviembre, se dará a conocer los requisitos de acceso para que cada habitante interesado en recibir este tipo de apoyo, presente su solicitud en tiempo y forma durante la primera fase de selección dentro del periodo de recepción.

b) Los ciudadanos habitantes de la colonia beneficiada, ingresarán su solicitud en las oficinas que ocupa la Subdirección de Concertación Ciudadana, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No.219, Edificio de la Alcaldía, 1er Piso, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza con horario de atención 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes, conforme a los requisitos establecidos en el apartado inmediato anterior.

c) Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Subdirección de Concertación Ciudadana, se asegurarán que se cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados.

d) Concluido el periodo de recepción de las solicitudes, y en el supuesto, que no se reciban el total de la meta de apoyos a entregar, las solicitudes recibidas extemporáneamente serán consideradas en la segunda fase, donde la elección de los posibles beneficiarios se realizará a través de un sorteo donde se inscribirán todas las anteriores solicitudes, y con ello se da inicio a la segunda fase de selección; Durante la realización del sorteo acudirá un representante de la Secretaría de la Contraloría, y Evalúa que acreditarán la validez del mismo.

e) Las solicitudes recibidas en tiempo y forma, durante la primera fase de recepción, y cumplidos cada uno de los requisitos señalados; a través la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Subdirección de Concertación Ciudadana se procederá de manera inmediata a la programación de la entrega del beneficio.

Para la entrega de Tinacos:

- a) Una vez recibidas y en su caso seleccionadas las solicitudes que accederán al beneficio, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, procederá de manera inmediata a la entrega del Tinaco en las viviendas beneficiadas.
- b) Por lo que en ese momento, los interesados serán incorporados al padrón de beneficiarios en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- c) La entrega de Tinacos en las viviendas se llevará a cabo con la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y de la Subdirección de Concertación Ciudadana para llevar a cabo el procedimiento de salida de almacén de los tinacos, así como para la entrega física a cada beneficiario, se contará con el apoyo de la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, atendiendo en todo momento la aplicación de los presentes lineamientos.
- d) En el caso que alguno de los beneficiarios incumplan parcial o totalmente lo ya establecido, será motivo suficiente para que la Alcaldía revoque el otorgamiento del Tinaco, sin que por ello tenga que indemnizar a los Beneficiarios.

El recurso será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Presupuesto Participativo 2019, conforme al resultado de la Consulta Ciudadana, en los términos expresados en los presentes Lineamientos.

El color de los tinacos deberá ser estandarizado. Así mismo, no debe fomentar la promoción de ningún partido político.

10. Difusión.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana difundirá la convocatoria a través de la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el sitio de internet <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>, con el propósito de que se cuente con los elementos necesarios para obtener el beneficio de la presente Acción Social.

Además se podrá consultar en medio impreso en las oficinas de la Subdirección de Concertación Ciudadana, y los espacios públicos de la colonia beneficiaria del proyecto ganador, en donde se indicarán los requisitos con que se deben cumplir, y se señalará la documentación que habrá exhibir; así como las condiciones normativas de permanencia.

Se podrá tener contacto en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No.219, Edificio de la Alcaldía, 1er. Piso, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza con horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Una vez concluida la Acción Social la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales será la responsable y encargada de elaborar el padrón de beneficiarios de acuerdo a las disposiciones aplicables en los presentes Lineamientos. El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

La incorporación y entrega de recursos otorgados, están sujetas a la disponibilidad de los recursos financieros asignados para la Acción Social "Entrega de Tinacos para la Ejecución del Presupuesto Participativo en la Colonia Aviación Civil (Ampl.), Alcaldía Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2019".

El interesado, podrá presentar sus quejas y/o inconformidades por escrito ante las oficinas que conforma la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No.219, Edificio de la Alcaldía, 1er Piso, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza con horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en el que deberá contener como mínimo de datos: nombre, domicilio y número telefónico en donde se le pueda localizar, así como detallará la causa o causas que genera la inconformidad o queja. En el escrito de queja y/o inconformidad deberá indicar si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.

Una vez recibida la queja y/o inconformidad, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en su consecuencia, notificará por escrito al interesado, la procedencia o no de su inconformidad de manera fundada y motivada, por lo que en caso, de ser procedente su petición, instrumentará las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada de manera inmediata.

Rendición de cuentas. Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por la Acción Social, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

Los apoyos que se otorguen a través de la Acción Social, implicarán el uso de recursos públicos, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de fiscalización. En este sentido, la acción podrá ser auditada por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y la Auditoría Superior de la Ciudad de México, conforme al ámbito de sus competencias.

Causales de Baja

- a) Cuando se han proporcionado datos falsos para la incorporación en el padrón de beneficiarios y se compruebe tal circunstancia;
- b) Transferir de alguna manera el beneficio recibido; y
- c) Cuando no se cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos.

13. Evaluación y monitoreo.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación dependiente de la Subdirección de Planeación y Evaluación, serán las responsables de evaluar la Acción Social, en términos de lo que establece el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Indicadores

- a) Número de habitantes beneficiados entre el número de habitantes en la Colonia Aviación Civil (Ampl.) * 100 (cien).

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Habitacionales en coordinación, realizará recorridos de verificación de la terminación de los trabajos de la Acción Social “Entrega de Tinacos para la Ejecución del Presupuesto Participativo en la Colonia Aviación Civil (Ampl.), Alcaldía Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2019”, realizados en las viviendas beneficiadas, para corroborar la ejecución de los mismos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

(Firma)

C. ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashiel Ramírez Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46 apartado A, inciso b, 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Tercero y Séptimo Transitorios del Decreto que abroga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2 fracción III, 3, 4 fracción IV, 7 fracciones I y II, 12 fracciones II y III, y 21 fracción I, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 2, 5, 32, fracciones I y II, 35, fracción XIII y 39 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general el:

ACUERDO 15/2019 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO.

En la Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, las y los Consejeros presentes, así como, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46 apartado A, inciso b, 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Tercero y Séptimo Transitorios del Decreto que abroga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y por el que se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2 fracción III, 3, 4 fracción IV, 7 fracciones I y II, 17 y 21 fracción I, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 2, 5, 32, fracciones I y II, 35, fracción XIII y 39 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el 17 de septiembre de 2018 y en cuyo artículo 46 apartado A, establece que los organismos autónomos, entre ellos la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonio propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes
2. Por otra parte, el artículo 48 de la Constitución Local establece que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el organismo encargado de la protección, promoción y garantía de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes; asimismo establece facultades, atribuciones y obligaciones con las que contará dicho Organismo Constitucional Público Autónomo.
3. Que en cumplimiento al párrafo tercero del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México; con fecha 12 de julio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto que abroga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y por el que se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el día 13 de esos mismos meses y año.
4. Que en observancia al artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por el Acuerdo A/013/2019, el Consejo de este Organismo aprobó el Reglamento Interno de esta Comisión, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2019, y entró en vigor al día siguiente de conformidad con su artículo Primero Transitorio.
5. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 12, fracción IX de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el artículo 35 fracción XIII, inciso a) y 39, fracción I del Reglamento Interno que rige a este Organismo Público Autónomo, corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Comisión elaborar y someter a consideración del Consejo, el Reglamento Interno de la Comisión y las reformas a éste que considere necesarias.

7. Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, al Consejo de la Comisión le corresponde, entre otras, aprobar el Reglamento Interno de la Comisión, así como las reformas al mismo.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad reformar el artículo 57 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

[...]

De la Dirección Ejecutiva de Promoción y Agendas en Derechos Humanos

Artículo 57.- Integración

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Promoción y Agendas en Derechos Humanos contará con al menos:

I. Una Coordinación General de Promoción e Información;

II. Una Dirección de Área, y

III. [...]

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma al artículo 57 del Reglamento Interno fue aprobada por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la Sesión Ordinaria 10/2019 de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, la cual entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de octubre de 2019

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
y del Consejo de la misma

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE FE DE ERRATAS:

AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE JULIO DE 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXIV, XXXVII, XLII, 75 de la Ley Orgánica y 2 fracción, XXIV, XXXVII, XLII, 190, 192, 209, 210, 211, 212, 221 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, y el oficio de fecha primero de agosto de 2019, firmado por la mayoría de la Junta Directiva de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, me permito presentar la siguiente **FE DE ERRATAS**; entendiéndolo a la fe de erratas como una corrección que debe atender meramente a los aspectos ortográficos o gramaticales, que de modo alguno impliquen suplantar la voluntad del legislador, autor primigenio de los textos normativos, ello, en congruencia con el criterio contenido en la tesis —aislada— P.VI/2003, de la Novena Época, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVIII, de julio de 2003, página 28, bajo el rubro y texto siguientes: LEY. PARA DETERMINAR LA AUTENTICIDAD DE SU TEXTO DEBE ATENDERSE AL APROBADO POR LAS CÁMARAS DURANTE EL PROCESO LEGISLATIVO Y NO AL QUE DIFIRIENDO DE ÉSTE SE HAYA ENVIADO AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Por lo anterior, en la Gaceta Parlamentaria del día 29 de julio de 2019, correspondiente a la Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del día 30 de Julio de 2019, se publicó el proyecto de **Decreto por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones del Código Penal del Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México**; En dicha sesión Extraordinaria del 30 de Julio de 2019, se discutió y aprobó en lo general y en lo particular, el dictamen referido que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

En ese orden de ideas, es necesario realizar una corrección al decreto **por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones del Código Penal del Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México** para quedar de la siguiente manera:

Código Penal del Distrito Federal

DICE	DEBE DECIR
Artículo 224.	Artículo 224.
B) Se impondrá de cuatro a ocho años, cuando se trate de vehículo automotriz.	B) Se impondrá de cuatro a ocho años de <u>prisión</u>, cuando se trate de vehículo automotriz.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AVISO DE FALLOS

La Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales:

SACMEX-DGAP-LP-021-2019 Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de agua potable para la conformación de sectores en Alcaldía Benito Juárez y Zona Poniente de Alcaldía Iztapalapa (1ra. Etapa), Ciudad de México., adjudicado a: INDUSTRIAS DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. IAC9305112K5, con importe de 59,986,299.41, más IVA de 9,597,807.91, para un total de 69,584,107.32 iniciando los trabajos el día: 06 de mayo de 2019 y concluyendo el 31 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-022-2019 Rehabilitación y/o sustitución de redes de agua potable y drenaje en las Colonias Centro y Guerrero.

Sustitución de tuberías de 305 mm (12"), 152 mm (6"), y 101 mm (4") de diámetro de agua potable y sustitución de tuberías de 0.38, 0.45 y 0.61 m de diámetro de drenaje de polietileno de alta densidad, sobre las Calles Mina, Galeana, Riva Palacio y Violeta, Colonia Guerrero, Alcaldía de Cuauhtémoc., adjudicado a: TUCÁN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., R.F.C. TIN-121226-SN5, con importe de 13,506,370.82, más IVA de 2,161,019.33, para un total de 15,667,390.15 iniciando los trabajos el día: 13 de mayo de 2019 y concluyendo el 10 de agosto de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-031-2019 Rehabilitación de la subestación eléctrica Santa Catarina, Calle Temoayac S/N, Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl, Alcaldía Tláhuac., adjudicado a: SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS MTA, S.A. DE C.V., R.F.C. SCO160219UG6, con importe de 1,204,169.45, más IVA de 192,667.11, para un total de 1,396,836.56 iniciando los trabajos el día: 3 de junio de 2019 y concluyendo el 30 de septiembre 2019.

SACMEX-DGAP-LP-033-2019 Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de agua potable para la conformación de sectores en Alcaldía Tlalpan (Zona Alta), Ciudad de México., adjudicado a: VEOLIA AGUA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. PMA8905227L7, con importe de 50,368,741.74, más IVA de 8,058,998.68, para un total de 58,427,740.42 iniciando los trabajos el día: 29 de mayo de 2019 y concluyendo el 24 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-034-2019 Rehabilitación del rebombeo Monte Sur, incluye sustitución de acometida por parte de C.F.E., de 220 volts a 440 volts. Postes, cortacircuitos, transformador tipo jardín a 225 kva, cableado de fuerza ductos, registros, alumbrado exterior y en caseta de ccm., adquisición e instalación de ccm para 3 equipos a 440 volts de operación, reequipamiento de 3 equipos de bombeo a 1800 RPM, consistente en bomba de 30 LPS, 200m. de cdt, columna de bombeo, motores eléctricos vertical, así como tren de piezas de succión y descarga Colonia Pueblo San Francisco Tlalnepantla Alcaldía Xochimilco., adjudicado a: LEONESING INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., R.F.C. LIP160613G39, con importe de 281,790.34, más IVA de 45,086.45, para un total de 326,876.79 iniciando los trabajos el día: 10 de junio de 2019 y concluyendo el 9 de octubre 2019.

SACMEX-DGAP-LP-035-2019 Rehabilitación civil y electromecánica del Rebombeo Viveros del Reloj, adicionar dos equipos de 40 LPS x 120 CDT, en la Colonia Pedregal de Santa Úrsula ,Alcaldía Coyoacán, adjudicado a: ZUÑIGA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., R.F.C. ZII051025NI1, con importe de 1,022,249.16, más IVA de 163,559.87, para un total de 1,185,809.03 iniciando los trabajos el día: 10 de junio de 2019 y concluyendo el 9 de octubre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-036-2019 Rehabilitación civil y electromecánica de la planta de rebombeo La Luz consistente en mantenimiento preventivo de la subestación eléctrica, Calles Sinaloa Sur y Chihuahua, Barrio la Luz, Alcaldía Milpa Alta., adjudicado a: ZUÑIGA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., R.F.C. ZII051025NI1, con importe de 741,052.15, más IVA de 118,568.34, para un total de 859,620.49 iniciando los trabajos el día: 10 de junio de 2019 y concluyendo el 8 de agosto de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-038-2019 Rehabilitación de la Planta de Bombeo Juan Escutia, ubicada en la Alcaldía Iztapalapa, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México., adjudicado a: GRUPO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA Y CONSULTORES DE EMPRESAS EN CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS, S.A. DE C.V., R.F.C. GII870304660, con importe de 1,341,000.00, más IVA de 214,560.00, para un total de 1,555,560.00 iniciando los trabajos el día: 14 de junio de 2019 y concluyendo el 11 de octubre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-044-2019 Obras para la rehabilitación general del Sistema San Pedro Mártir de agua potable, adjudicado a: INGENIERÍA COMPUTACIONAL PARA EL SER HUMANO, S.A. DE C.V., R.F.C. ICS890315MC1, con importe de 7,111,995.90, más IVA de 1,137,919.34, para un total de 8,249,915.24 iniciando los trabajos el día: 25 de junio de 2019 y concluyendo el 21 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-046-2019 Rehabilitación de los pozos de agua potable Xochimilco28, Periférico 14 y San Francisco Culhuacán, ubicados en la Alcaldía Coyoacán, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México., adjudicado a: POZOS Y EQUIPOS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., R.F.C. PEH900622I54, con importe de 3,225,834.84, más IVA de 516,133.57, para un total de 3,741,968.41 iniciando los trabajos el día: 4 de julio de 2019 y concluyendo el 31 de octubre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-051-2019 Obras para el mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los elementos que componen la automatización del Sistema Padierna en la Alcaldía Tlalpan., adjudicado a: CYBERCOM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., R.F.C. CTE160524QGA, con importe de 9,100,917.20, más IVA de 1,456,146.75, para un total de 10,557,063.95 iniciando los trabajos el día: 3 de julio de 2019 y concluyendo el 29 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-053-2019 Obras para el mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes de automatización y telemetría del Sistema Chiconautla en la Ciudad de México y el Estado de México., adjudicado a: CYBERCOM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., R.F.C. CTE160524QGA, con importe de 9,100,917.20, más IVA de 1,456,146.75, para un total de 10,557,063.95 iniciando los trabajos el día: 5 de julio de 2019 y concluyendo el 31 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-054-2019 Rehabilitación integral de accesos a instalaciones, incluye cambios de portón y herrería general., adjudicado a: RESAMA ENGINE, S.A. DE C.V., R.F.C. RESAMA ENGINE, S.A. DE C.V., con importe de 3,759,379.17, más IVA de 601,500.67, para un total de 4,360,879.84 iniciando los trabajos el día: 15 de julio de 2019 y concluyendo el 1 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-057-2019 Rehabilitación de campamentos, adjudicado a: JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ LUNA, R.F.C. HELE7712307L3, con importe de 1,271,270.37, más IVA de 203,403.26, para un total de 1,474,673.63 iniciando los trabajos el día: 11 de julio de 2019 y concluyendo el 22 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-060-2019 Rehabilitación del tanque GM-10 y Candelaria 3, Colonia Candelaria Ticoman, Alcaldía Gustavo A. Madero, adjudicado a: DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA AMILCO, S.A. DE C.V., R.F.C. DDI0909281D9, con importe de 3,098,479.39, más IVA de 495,756.70, para un total de 3,594,236.09 iniciando los trabajos el día: 22 de julio de 2019 y concluyendo el 26 de octubre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-065-2019 Obras para la implementación del sistema de monitoreo de las 13 instalaciones que conforman el sistema de captación de aguas subterráneas del Noreste de la Ciudad de México., adjudicado a: CYBERCOM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., R.F.C. CTE160524QGA, con importe de 9,464,742.75, más IVA de 1,514,358.84, para un total de 10,979,101.59 iniciando los trabajos el día: 26 de julio de 2019 y concluyendo el 22 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-066-2019 Rehabilitación de la planta de bombeo TC-13, ubicada en la Alcaldía Tlalpan, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México., adjudicado a: GRUPO RESSCO, REINGENIERÍA EN SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., R.F.C. GRR131125G87, con importe de 2,703,606.07, más IVA de 432,576.97, para un total de 3,136,183.04 iniciando los trabajos el día: 22 de julio de 2019 y concluyendo el 20 de noviembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-067-2019 Obras para la rehabilitación del sistema de Telemetría de Pozos de agua potable en diferentes alcaldías de la CDMX (segunda etapa)., adjudicado a: INGENIERÍA COMPUTACIONAL PARA EL SER HUMANO, S.A. DE C.V., R.F.C. ICS890315MC1, con importe de 10,098,639.70, más IVA de 1,615,782.35, para un total de 11,714,422.05 iniciando los trabajos el día: 1 de agosto de 2019 y concluyendo el 28 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-068-2019 Obras para la implementación, ampliación e incorporación de mecanismos de monitoreo y control de los sistemas Limbo-Tlacoyaque con el Sistema el Judio, Alcaldía Magdalena Contreras, adjudicado a: VIRTUAL WAVE CONTROL, S.A. DE C.V., R.F.C. VWC02011EM9, con importe de 16,341,047.89, más IVA de 2,614,567.66, para un total de 18,955,615.55 iniciando los trabajos el día: 25 de julio de 2019 y concluyendo el 21 de noviembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-069-2019 Rehabilitación de estaciones de medición de flujo, nivel y presión en tanques y rebombes en la Zona Sur de la Sierra de Santa Catarina para mejorar la eficiencia del servicio hidráulico en la Alcaldía Iztapalapa (2da etapa)., adjudicado a: CYBERCOM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., R.F.C. CTE160524QGA, con importe de 11,351,854.84, más IVA de 1,816,296.77, para un total de 13,168,151.61 iniciando los trabajos el día: 25 de julio de 2019 y concluyendo el 21 de noviembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-071-2019 Obras para la rehabilitación de estaciones de medición de agua en bloque en la CDMX y zona conurbada, adjudicado a: INGENIERÍA COMPUTACIONAL PARA EL SER HUMANO, S.A. DE C.V., R.F.C. ICS890315MC1, con importe de 11,844,398.39, más IVA de 1,895,103.74, para un total de 13,739,502.13 iniciando los trabajos el día: 2 de agosto de 2019 y concluyendo el 29 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-072-2019 Reposición del pozo Tecomitl 7, en la Alcaldía Iztapalapa, adjudicado a: CONSTRUPERF Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., R.F.C. CSE0701262R1, con importe de 10627417.82, más IVA de 1700386.851, para un total de 12327804.67 iniciando los trabajos el día: 7 de agosto de 2019 y concluyendo el 24 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-074-2019 Sustitución de red de agua potable y drenaje en Av. Chapultepec entre Lieja y Balderas, Alcaldía Cuauhtémoc.

"Sustitución de la red de agua potable y drenaje en Avenida Chapultepec de Glorieta de Insurgentes a Calle Lieja, Alcaldía Cuauhtémoc"., adjudicado a: CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V., R.F.C. CSA990806TM5, con importe de 31,213,406.11, más IVA de 4,994,144.98, para un total de 36,207,551.09 iniciando los trabajos el día: 7 de agosto de 2019 y concluyendo el 07 de noviembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-076-2019 Rehabilitación de manantiales en las Alcaldías de Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras y Tlalpan., adjudicado a: FIDISI COORPORATIVO EN PROCESOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., R.F.C. FCP090203V84, con importe de 11,375,610.91, más IVA de 1,820,097.75, para un total de 13,195,708.66 iniciando los trabajos el día: 14 de agosto de 2019 y concluyendo el 31 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-086-2019 Obras a precio alzado para la micromedición de presión autónoma con comunicación GPRS, adjudicado a: INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., R.F.C. ITE9701222Q9, con importe de 13,592,454.09, más IVA de 2,174,792.65, para un total de 15,767,246.74 iniciando los trabajos el día: 2 de septiembre de 2019 y concluyendo el 30 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-094-2019 Rehabilitación de la planta de bombeo TC-6, ubicada en la Alcaldía Tlalpan., adjudicado a: SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS MTA, S.A. DE C.V., R.F.C. SCO160219UG6, con importe de 6,087,731.58, más IVA de 974,037.05, para un total de 7,061,768.63 iniciando los trabajos el día: 19 de septiembre de 2019 y concluyendo el 17 de diciembre de 2019

SACMEX-DGAP-LP-099-2019 Reposición del Pozo Tepexpan Sur 2 (TS-2) en la Col. Potrero del Rey, Municipio de Ecatepec, Estado de México, adjudicado a: ACUA SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., R.F.C. ASH140515IW3, con importe de 8,366,708.92, más IVA de 1,338,673.43, para un total de 9,705,382.35 iniciando los trabajos el día: 23 de septiembre de 2019 y concluyendo el 31 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-100-2019 Reposición del Pozo Tepexpan Sur 1 (TS-1) en la Col. Potrero del Rey, Municipio de Ecatepec, Estado de México., adjudicado a: ACUA SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., R.F.C. ASH140515IW3, con importe de 8,267,786.02, más IVA de 1,322,845.76, para un total de 9,590,631.78 iniciando los trabajos el día: 23 de septiembre de 2019 y concluyendo el 31 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-101-2019 Rehabilitación del tanque y de tubería de llegada de 48" de diámetro del tanque Palo Alto., adjudicado a: BEKA INGENIERÍA, SERVICIO ELECTROMECAÁNICO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., R.F.C. BIS060329A43, con importe de 2,671,387.12, más IVA de 427,421.94, para un total de 3,098,809.06 iniciando los trabajos el día: 23 de septiembre de 2019 y concluyendo el 31 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-104-2019 Rehabilitación de la planta potabilizadora "Trabajadores del Hierro". Adecuación tecnológica y obra civil de la Rehabilitación de la planta potabilizadora "Trabajadores del Hierro" PRECIO ALZADO, adjudicado a: PROVEEDORES INTEGRALES MEDINA, S.A. DE C.V., R.F.C. PIM0603084G0, con importe de 13,833,897.81, más IVA de 2,213,423.65, para un total de 16,047,321.46 iniciando los trabajos el día: 1 de octubre de 2019 y concluyendo el 27 de febrero de 2020.

SACMEX-DGAP-LP-105-2019 Rehabilitación de la planta potabilizadora "Panamericana". Adecuación tecnológica y Obra Civil de la Rehabilitación de la planta potabilizadora "Panamericana" PRECIO ALZADO, adjudicado a: PROVEEDORES INTEGRALES MEDINA, S.A. DE C.V., R.F.C. PIM0603084G0, con importe de 14,230,147.22, más IVA de 2,276,823.56, para un total de 16,506,970.78 iniciando los trabajos el día: 1 de octubre de 2019 y concluyendo el 27 de febrero de 2020.

SACMEX-DGAP-LP-106-2019 Rehabilitación de la planta potabilizadora "Deportivo Ferrería". Adecuación tecnológica y Obra Civil de la Rehabilitación de la planta potabilizadora "Deportivo Ferrería" PRECIO ALZADO, adjudicado a: PROVEEDORES INTEGRALES MEDINA, S.A. DE C.V., R.F.C. PIM0603084G0, con importe de 13,833,897.60, más IVA de 2,213,423.62, para un total de 16,047,321.22 iniciando los trabajos el día: 1 de octubre de 2019 y concluyendo el 27 de febrero de 2020.

SACMEX-DGAP-LP-110-2019 Macromedición de estaciones hidrométricas en estructuras de conducción de agua de los sistemas Lerma y Cutzamala.(valle de México), adjudicado a: INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., R.F.C. ITE9701222Q9, con importe de 35,955,962.01, más IVA de 5,752,953.92, para un total de 41,708,915.93 iniciando los trabajos el día: 27 de septiembre de 2019 y concluyendo el 31 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-111-2019 Obras para la implementación de mecanismos de monitoreo en tanques de almacenamiento Santa Lucia (1ra etapa), Alcaldías Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos., adjudicado a: VIRTUAL WAVE CONTROL, S.A. DE C.V., R.F.C. VWC020111EM9, con importe de 11,364,612.67, más IVA de 1,818,338.03, para un total de 13,182,950.70 iniciando los trabajos el día: 2 de octubre de 2019 y concluyendo el 30 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-112-2019 Obras para la implementación de mecanismos de paro y arranque en rebombes y tanques de la Colonia Gabriel Hernández (1ra etapa) en la Alcaldía Gustavo a. Madero., adjudicado a: VIRTUAL WAVE CONTROL, S.A. DE C.V., R.F.C. VWC020111EM9, con importe de 8,163,000.40, más IVA de 1,306,080.06, para un total de 9,469,080.46 iniciando los trabajos el día: 2 de octubre de 2019 y concluyendo el 30 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-113-2019 Estudio para la elaboración del Censo y análisis de aprovechamiento de agua subterránea en el acuífero de la Zona Metropolitana de la CDMX., adjudicado a: NAYA INGENIEROS, S.A. DE C.V., R.F.C. NIN090112VDA, con importe de 5,581,779.21, más IVA de 893,084.67, para un total de 6,474,863.88 iniciando los trabajos el día: 2 de octubre de 2019 y concluyendo el 30 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-115-2019 Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Agua Potable La Estrella, ubicada en la Alcaldía Iztapalapa., adjudicado a: F.M. Y F.H. BOMBAS HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V., R.F.C. FFB160518BZ1, con importe de 13,748,069.43, más IVA de 2,199,691.11, para un total de 15,947,760.54 iniciando los trabajos el día: 11 de octubre de 2019 y concluyendo el 29 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-116-2019 Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Agua Potable Quetzalcóatl, ubicada en la Alcaldía Tláhuac., adjudicado a: EMICA SYSTEMS, S.A. DE C.V., R.F.C. ESY060216KY3, con importe de 8,379,962.08, más IVA de 1,340,793.93, para un total de 9,720,756.01 iniciando los trabajos el día: 11 de octubre de 2019 y concluyendo el 29 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-117-2019 Diseño desarrollo e implementación del sistema de información del agua (primera etapa), adjudicado a: IMPLEMENTAL SYSTEMS PANAMERICANA, S. DE R.L. DE C.V., R.F.C. ISP110609557, con importe de 5,419,009.73, más IVA de 867,041.56, para un total de 6,286,051.29 iniciando los trabajos el día: 11 de octubre de 2019 y concluyendo el 31 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-119-2019 Rehabilitación de campamentos (Segunda Etapa), adjudicado a: INDESIS CONSTRUCCIONES INGENIERÍA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., R.F.C. ICI051124GT3, con importe de 9,945,003.64, más IVA de 1,591,200.58, para un total de 11,536,204.22 iniciando los trabajos el día: 23 de octubre de 2019 y concluyendo el 31 de diciembre de 2019.

SACMEX-DGAP-LP-139-2019 Sustitución de línea de agua potable de 16" a 12" del pozo Santa Catarina 7 a Planta Potabilizadora Francisco de Garay, Colonia Zapotitlán, Alcaldía Tláhuac., adjudicado a: CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS DEL SUBSUELO, S.A. DE C.V., R.F.C. CES8103306E4, con importe de 14,102,305.35, más IVA de 2,256,368.86, para un total de 16,358,674.21 iniciando los trabajos el día: 4 de noviembre de 2019 y concluyendo el 1 de mayo de 2020.

El domicilio donde se podrán consultar las causas de descalificación, o en su caso las razones por las que el resto de las propuestas no resultaron adjudicadas es en calle Nezahualcóyotl No. 127, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, en la Unidad Departamental de Evaluación de Propuestas A, adscrita a la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el reglamento interior del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019 artículo 307 por el que se faculta al Director General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de estos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE

(Firma)

ING. SERGIO TAPIA RAMOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CCM/IL/LPN/008/2019

Mtro. Alfonso Vega González, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los proveedores de nacionalidad mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. CCM/IL/LPN/008/2019, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES.	RECORRIDO DE INSTALACIONES.	JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.	COMUNICACIÓN DE FALLO
22 de noviembre de 2019 a las 17:00 horas.	N/A	26 de noviembre de 2019 a las 17:00 horas.	28 de noviembre de 2019 a las 17:00 horas.	29 de noviembre de 2019 a las 17:00 horas.
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Computadora de escritorio.		Según Bases	Equipo
2	Estación de trabajo para desarrollo.		Según Bases	Equipo
3	Laptop Profesional Sistema Operativo Mac OS.		Según Bases	Equipo
4	Impresoras láser multifuncional monocromática con acceso a red, escaneo uso rudo		Según Bases	Equipo
5	No break para oficina mínimo de 900VA.		Según Bases	Equipo

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle Gante No. 15, Quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX, Teléfono 51 30 19 80 Ext. 3562, en un horario de 10:00 a las 17:00 horas, los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2019, el costo de la bases será de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), su pago se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria número 0112635615 o transferencia electrónica a la cuenta CLABE número 012180001126356150 del banco BBVA Bancomer, S.A., a cargo del Congreso de la Ciudad de México.
- Los bienes deberán ser entregados en el Congreso de la Ciudad de México, ubicado en la Calle de Gante No. 15, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El desarrollo de los eventos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de Licitación y se llevarán a cabo en el Aula 2 de Capacitación del Congreso, ubicada en la calle de Gante No. 15, 2º piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las bases, mediante dictamen emitido por las áreas requerientes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La asistencia técnica será parte integral de la propuesta técnica y económica.
- Los bienes deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- No podrá participar, el prestador de servicios que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso, previa entrega de los bienes, y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.

(Firma)

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR

SECCIÓN DE AVISOS

K & F CONSULTING, SC BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIONAL 31 DE OCTUBRE DE 2019

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS			0
	0		
	0	SUMA PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	0
		SUMA EL CAPITAL	0
SUMA EL ACTIVO	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles en el artículo 247 Fracción II para los efectos señalados por dicha disposición se lleva a cabo la publicación del balance de liquidación de K & F CONSULTING, S.C. (en liquidación) con cifras al 31 de octubre de 2019.

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2019

(Firma)

FERNANDO SANDOVAL FLORES
LIQUIDADOR

ESGAMAT CONSULTORES, SC BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIONAL 31 DE OCTUBRE DE 2019

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS			0
	0		
	0	SUMA PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	0
		SUMA EL CAPITAL	0
SUMA EL ACTIVO	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles en el artículo 247 Fracción II para los efectos señalados por dicha disposición se lleva a cabo la publicación del balance de liquidación de ESGAMAT CONSULTORES, S.C. (en liquidación) con cifras al 31 de octubre de 2019.

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2019

(Firma)

FERNANDO SANDOVAL FLORES
LIQUIDADOR

E D I C T O S

“EL PODERJUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”

JUZGADO NOVENO CIVIL**Exp.637/2019****SRIA. “A”****EDICTO**

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS.

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO, EXPEDIENTE 637/2019 promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de **VALDEZ VENEGAS FRANCISCO** en su carácter de **PARTE AFECTADA, respecto del** bien mueble consistente en el VEHICULO TIPO MOTOCICLETA MARCA JIAJUE, SUBMARCA CROSS MODELO 2017, COLOR NEGRO CON ROJO MOTOR INDETERMINADO, NUMERO DE SERIE LLPTGK702H1G20410, PLACAS DE CIRCULACION 2E1BV DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO MEDIANTE LA FACTURA CON NUMERO DE FOLIO FISCAL 1BB2CEAFFD23-4D51-89F3-E421A50EFA55 DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE QUE AMPARA EL VEHICULO TIPO MOTOCICLETA MARCA JIAJUE SUBMARCA CROSS NO150CC, NUMERO DE CHASIS LLPTGK702H1G20410, MOTOR JJ157QMJ170705085, REPUVE NRPV: 41N3I11P, MODELO 2017, PLACAS DE CIRCULACION 2E1BV DE LA CIUDAD DE MEXICO, LA C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35,40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DE SU CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL MUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Ciudad de México a 03 de julio del 2019.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. NESTOR GABRIEL PADILLA SOLORZANO

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL SOL DE MEXICO Y BOLETIN JUDICIAL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)